

Nº 1074

INFORME SOBRE LAS ACTUACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS PARA PROMOVER EN EL ÁMBITO LOCAL LA RENDICIÓN DE CUENTAS

| EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado en sesión de 20 de diciembre de 2014, el Informe sobre actuaciones del Tribunal de Cuentas para promover la rendición de cuentas en el ámbito local y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, según lo prevenido en el artículo 28.4 de la Ley de Funcionamiento |
|---|
| |

ÍNDICE

| I. | INTR | ODUCCIÓN1 |
|------|--------|--|
| | l. 1. | INICIATIVA Y ALCANCE DEL INFORME1 |
| | I. 2. | ANTECEDENTES2 |
| II. | FOR1 | TALECIMIENTO DEL MARCO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS |
| | ENTI | DADES LOCALES5 |
| | II.1. | |
| | | (EJERCICIOS 2006 -2014)7 |
| | II.2. | IMPLANTACIÓN DE LA RENDICIÓN DE LAS CUENTAS DE LAS ENTIDADES LOCALES EN SOPORTE INFORMÁTICO7 |
| | II.3. | ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE COORDINACIÓN DE LA RENDICIÓN DE |
| | 11.3. | LAS CUENTAS DE LAS ENTIDADES LOCALES8 |
| | II.4. | CREACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA DE |
| | | RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS ENTIDADES LOCALES9 |
| III. | ACTU | JACIONES PARA IMPULSAR LA RENDICIÓN DE LAS CUENTAS GENERALES |
| | DE L | AS ENTIDADES LOCALES11 |
| | III.1. | PLAN DE ACTUACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS CORRESPONDIENTE |
| | | A LAS CUENTAS GENERALES DE LOS EJERCICIOS 2006, 2007 Y 2008 13 |
| | III.2. | PLAN DE ACTUACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS CORRESPONDIENTE |
| | | A LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 200915 |
| | III.3. | PLAN DE ACTUACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS CORRESPONDIENTE |
| | | A LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 201022 |
| | III.4. | PLAN DE ACTUACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS CORRESPONDIENTE |
| | | A LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 201124 |
| | III.5. | PLAN DE ACTUACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS CORRESPONDIENTE |
| | | A LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 201227 |
| | III.6. | PLAN DE ACTUACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS CORRESPONDIENTE |
| | | A LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2013 |
| | 111.7. | |
| IV. | | CLUSIONES41 |
| ٧. | RECO | DMENDACIONES48 |

ANEXO

ÍNDICE DE CUADROS

| Cuadro 1. | Evolución de los niveles de incumplimiento de la obligación de rendición (ejercicios 2000-2005)4 |
|------------|---|
| Cuadro 2: | Evolución de la rendición de las cuentas generales de 2010 por tipo de entidad de las entidades locales de las CCAA sin OCEx23 |
| Cuadro 3: | Evolución de la rendición de las cuentas generales de 2011 por tipo de entidad de las entidades locales de las Comunidades Autónomas de Cantabria, la Rioja, Extremadura y la Región de Murcia |
| Cuadro 4: | Retraso medio por CCAA ejercicio 201126 |
| Cuadro 5: | Relaciones de contratos y certificaciones negativas de las entidades locales correspondientes al ejercicio 2011 recibidas en el Tribunal de Cuentas 27 |
| Cuadro 6: | Evolución de la rendición de las cuentas generales de 2012 por tipo de entidad de las entidades locales de las CCAA de Cantabria, Castilla-La Mancha, La Rioja, Extremadura y la Región de Murcia30 |
| Cuadro 7: | Retraso medio por CCAA ejercicio 201230 |
| Cuadro 8: | Relaciones de contratos y certificaciones negativas de las entidades locales correspondiente al ejercicio 2012, recibidas en el Tribunal de Cuentas31 |
| Cuadro 9: | Cuadro de rendición del ejercicio 2013 de las CCAA sin OCEx36 |
| Cuadro 10: | Cuadro de rendición del ejercicio 2013 de las CCAA con OCEx41 |

ÍNDICE DE GRÁFICOS

| Gráfico 1. | Niveles de rendición de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón |
|-------------|---|
| Gráfico 2. | Niveles de rendición de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria18 |
| Gráfico 3. | Niveles de rendición de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha19 |
| Gráfico 4. | Niveles de rendición de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura19 |
| Gráfico 5. | Niveles de rendición de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Galicia |
| Gráfico 6. | Niveles de rendición de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja20 |
| Gráfico 7. | Niveles de rendición de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia21 |
| Gráfico 8. | Niveles de rendición de las entidades locales de todo el territorio nacional 21 |
| Gráfico 9. | Niveles de rendición de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria32 |
| Gráfico 10. | Niveles de rendición de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura32 |
| Gráfico 11. | Niveles de rendición de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja33 |
| Gráfico 12. | Niveles de rendición de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia33 |
| Gráfico 13. | Niveles de rendición de todas las comunidades autónomas |
| Gráfico 14. | Gráfico rendición de EATIM de los ejercicios 2010 a 2013 |
| Gráfico 15. | Evolución de la rendición de las cuentas generales de las CCAA con OCEx. Ejercicios 2009-2012 |

SIGLAS Y ABREVIATURAS

BOE Boletín Oficial del Estado

CCAA Comunidades Autónomas

CG Cuenta General

DOCM Diario Oficial de Castilla-La Mancha

EATIM Entidad local de ámbito territorial inferior al municipio

EHA Economía y Hacienda

FEMP Federación Española de Municipios y Provincias

HAP Hacienda y Administraciones Públicas

IGAE Intervención General del Estado

LFTCu Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas

LOTCu Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas

OCEx Órgano de Control Externo

TRLRHL Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

I. INTRODUCCIÓN

I. 1. INICIATIVA Y ALCANCE DEL INFORME

El "Informe sobre las actuaciones del Tribunal de Cuentas para promover la rendición de cuentas en el ámbito local" se incluyó a iniciativa del Tribunal de Cuentas en el Programa de Fiscalizaciones para el año 2014, aprobado por el Pleno en su sesión de 23 de diciembre de 2013, en el apartado IV "Otras actuaciones de la Institución".

Corresponde a las entidades públicas el deber de rendir sus cuentas generales al Tribunal de Cuentas, constituyendo aquellas herramienta fundamental para desarrollar la función fiscalizadora que tiene constitucionalmente encomendada, y que se ha de referir al sometimiento de la actividad económico-financiera del sector público a los principios de legalidad, eficiencia y economía.

Dada la relevancia que dichas cuentas tienen para el ejercicio de la fiscalización y ante lo limitado del adecuado cumplimiento del referido deber, en particular, en el ámbito local, el Tribunal de Cuentas emprendió una serie de actuaciones encaminadas a promover y racionalizar su ejercicio y a mejorar la calidad de las cuentas rendidas, de modo que la información aportada por las entidades locales fuera mayor y mejor, redundando así en la calidad del control y de sus resultados.

En efecto, hace años que el Tribunal de Cuentas viene desplegando una intensa actividad en esta línea que ha impulsado y contribuido a una importante transformación del marco de la rendición de cuentas de las entidades locales, estableciéndose las bases e implantándose un modelo de rendición en soporte informático y a través de medios telemáticos, tarea para la que se ha contado con el apoyo, en el ámbito de sus competencias, de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).

Además, el Tribunal de Cuentas pone en práctica planes anuales de actuaciones para promover y fomentar la rendición de cuentas de las entidades locales, habiendo contribuido estos de manera muy positiva al incremento del cumplimiento de esta obligación y al establecimiento de una cultura de rendición de cuentas en el ámbito local.

También los Órganos de Control Externo de las Comunidades Autónomas (OCEx) ejercen una importante tarea en este sentido a fin de conseguir la rendición que la respectiva normativa autonómica impone a las entidades locales del territorio en el que ejercen sus funciones, habiéndose establecido mecanismos de coordinación y colaboración con el Tribunal de Cuentas para potenciar, recíprocamente, los resultados de sus actuaciones, evitar duplicidades, racionalizar los procedimientos y recursos a ello dedicados y homogeneizar los procesos y herramientas, beneficiando así, con respeto a sus respectivas competencias, al control a nivel global.

Ciertamente estas actuaciones conjuntas han repercutido, cuantitativa y cualitativamente, en un mayor impulso del cumplimiento de esta obligación legal, que ha beneficiado directamente al correcto ejercicio de la función fiscalizadora en el ámbito local, aportando mayores índices de rendición de cuentas, con información más representativa y fiable de la gestión pública.

Este Informe que ahora se presenta tiene por objeto efectuar un análisis secuencial del estado de situación del cumplimiento de la referida obligación legal por las entidades locales desde las cuentas correspondientes a 2006; de las actuaciones realizadas por el Tribunal de Cuentas en colaboración con los OCEx para promoverlo; de las recomendaciones efectuadas en este área para contribuir a su mejora como resultado de las fiscalizaciones llevadas a cabo; así como, de los pasos dados en aras de fomentar la sensibilización de las referidas entidades y de las entidades supramunicipales con funciones de apoyo a las entidades menores, respecto de la importancia de llevar una contabilidad completa y fiable que culmine, cada ejercicio, con la mejora de la rendición en plazo de las cuentas anuales y la adecuada formulación de éstas.

El informe ofrece una visión de conjunto que da globalidad, coherencia y significado pleno a sucesivos datos parciales que sobre esta cuestión, se han ido ofreciendo anualmente en el correspondiente Informe del Sector Público Local del ejercicio. Asimismo, pretende ofrecer una serie de pautas que contribuyan a seguir avanzando en esta línea con el fin de conseguir de las entidades locales la completa rendición en plazo.

I. 2. ANTECEDENTES

La formación, aprobación y rendición de la cuenta general de cada ejercicio por las entidades locales constituye una obligación legal regulada en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Su artículo 223 dispone que las entidades locales rendirán al Tribunal de Cuentas, antes del día 15 de octubre de cada año, la cuenta general a que se refiere el artículo 209 de esta Ley correspondiente al ejercicio económico anterior, añadiendo que, lo establecido en el presente artículo, se entiende sin menoscabo de las facultades que, en materia de fiscalización externa de las entidades locales, tengan atribuidas por sus Estatutos las comunidades autónomas.

La normativa autonómica, por su parte, regula la obligación de rendir cuentas al Tribunal de Cuentas y, en su caso, a su correspondiente OCEx por parte de las entidades locales de sus respectivos ámbitos territoriales. De esta manera, de la aplicación conjunta de la normativa estatal y autonómica, las entidades locales tienen la obligación de rendir cuentas al Tribunal de Cuentas y, en el ámbito de sus competencias, a los OCEx. En iguales términos se manifiestan las Instrucciones de contabilidad del modelo normal, simplificado y básico, aprobadas por las Órdenes EHA 4041/2004, 4042/2004 y 4040/2004, respectivamente.

En general, las disposiciones autonómicas fijan como plazo de rendición al correspondiente OCEx de las cuentas generales de las entidades locales de sus respectivos territorios, la misma fecha establecida por el TRLRHL. Sin embargo, las disposiciones de las Comunidades Autónomas de Andalucía, Castilla y León, Comunitat Valenciana y Comunidad de Madrid establecen al efecto plazos diferentes a aquél, siendo la fecha límite fijada en todas ellas el 31 de octubre de cada año.

La rendición de cuentas constituye el mecanismo a través del cual los responsables de la entidad responden de la gestión económico-financiera desarrollada ante quienes les proporcionan sus recursos y atienden a las necesidades de información de los usuarios. Son múltiples los usuarios de la información financiera de las Administraciones Públicas, en general, y de la Administración Local, en particular: el Parlamento nacional, el Tribunal de Cuentas, las Asambleas legislativas autonómicas, los OCEx, los gestores, los órganos de control interno, los usuarios de los servicios públicos, los órganos de representación política, los acreedores, los analistas económicos y financieros, los servicios de rating, las organizaciones públicas nacionales o internacionales, los contribuyentes y los ciudadanos en general. La cuenta general de una entidad local está integrada por la cuenta anual de la entidad principal -ayuntamiento, diputación, mancomunidad, etc.- y por las cuentas anuales de sus organismos autónomos, entidades públicas empresariales y sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal.

Forman parte de la cuenta general como documentación complementaria, las actas de arqueo y conciliaciones bancarias de la entidad principal y de sus organismos autónomos, así como las cuentas de las sociedades mercantiles de participación mayoritaria.

Los municipios con población superior a 50.000 habitantes y las demás entidades locales de ámbito superior deberán incorporar, además, una memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos y una memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados, con indicación de los previstos y alcanzados y del coste de los mismos.

En caso de que el Pleno de la corporación así lo hubiera establecido, a la cuenta general se acompañarán los estados integrados y consolidados de las cuentas.

Las cuentas anuales que las entidades locales deben formular cada ejercicio permiten conocer la situación financiera de la entidad, los resultados de su actividad, la ejecución de su presupuesto y sus flujos de tesorería, por lo que resultan el principal instrumento de información sobre la situación y gestión económica de la entidad.

Para el cumplimiento de los principios de transparencia y buena gestión de las entidades públicas se hace imprescindible contar con información lo más actualizada y detallada posible, para lo cual resulta básico disponer de las cuentas generales formadas, aprobadas y rendidas en el plazo legalmente establecido.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, ha fortalecido la obligación de rendición, especialmente, al modificar el apartado 1 del artículo 36 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de economía sostenible, estableciendo que a las entidades locales que incumplan el deber de remitir al Tribunal de Cuentas la información a la que se refiere el artículo 212.5 del TRLRHL se les podrá retener el importe de las entregas a cuenta y, en su caso, anticipos y liquidaciones definitivas de la participación en los tributos del Estado que les corresponda hasta que se considere cumplida tal obligación de remisión.

Por su parte, el artículo 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, considera como infracción muy grave en materia de gestión económico-presupuestaria el incumplimiento de la obligación de rendir cuentas regulada en el artículo 137 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria u otra normativa presupuestaria que sea aplicable, que en el ámbito local es el citado TRLRHL, previendo la correspondiente sanción al efecto, lo que sin duda, también contribuye a promover la rendición.

En relación con el plazo de rendición, conviene recordar, tal y como se ha venido indicando en los sucesivos informes anuales del Tribunal de Cuentas sobre el sector público local, que resultaría conveniente hacer una reflexión respecto del plazo de tramitación y rendición de cuentas establecido para las entidades locales. Los actuales sistemas de llevanza de la contabilidad, elaboración y rendición de los estados contables que operan en soporte informático y por medios telemáticos permiten obtener la información en el momento en el que se requiere, lo que haría posible que el cumplimiento de estas obligaciones se pudiera llevar a cabo en un plazo significativamente más reducido al establecido en la normativa vigente. Resulta evidente que estos plazos, que se fijaron hace más de veinte años, ya no se ajustan a las necesidades de información ni a las herramientas existentes para disponer de los datos existentes en la actualidad.

El cumplimiento de la obligación legal de rendición de cuentas en plazos más reducidos permitiría materializar de forma más oportuna el principio de transparencia, ofreciendo así una pronta información a los ciudadanos sobre la situación patrimonial, financiera y presupuestaria de las entidades locales en tiempo y forma. Por su parte, los órganos de control podrían ejercer su actuación fiscalizadora sobre el sector público local, con mayor rapidez y cercanía en el tiempo, lo que redundaría en una mayor utilidad y relevancia de los resultados ofrecidos y permitiría adoptar los cambios necesarios en la organización y en la gestión de forma más inmediata, con la consiguiente repercusión positiva en la gestión de los recursos públicos. Precisamente en aras de hacer esto posible, el Tribunal de Cuentas está haciendo un especial esfuerzo para acelerar los plazos de ejecución de sus fiscalizaciones y aprobar sus informes anuales sobre el sector público local lo más próximo posible a la fecha legal de rendición.

Si se hace un recorrido por el pasado próximo, se observa que, no obstante la importancia del cumplimiento de la obligación de rendición de las cuentas por las entidades locales, los niveles de los ejercicios 2000 a 2005 alcanzaban porcentajes muy bajos, poniendo de manifiesto la existencia de una escasa cultura de la rendición entre aquéllas. Tal y como se exponía en el Informe de Fiscalización del Sector Público Local, ejercicios 2006, 2007 y 2008, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 24 de marzo de 2011, la situación era la siguiente:

Cuadro 1. Evolución de los niveles de incumplimiento de la obligación de rendición (ejercicios 2000-2005)

| Ting do Entided Local | Cuentas no Rendidas (%) (1) | | | | | | | |
|---|-----------------------------|------|------|------|------|------|--|--|
| Tipo de Entidad Local | 2000 | 2001 | 2002 | 2003 | 2004 | 2005 | | |
| Ayuntamientos | 26 | 25 | 26 | 26 | 24 | 27 | | |
| Más de 50.000 h. | 8 | 8 | 7 | 6 | 8 | 6 | | |
| Entre 5.001 y 50.000 h. | 19 | 14 | 19 | 19 | 18 | 18 | | |
| Entre 1.001 y 5.000 h. | 22 | 20 | 22 | 23 | 22 | 24 | | |
| Menor o igual a 1.000 h. | 30 | 29 | 29 | 30 | 27 | 31 | | |
| Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares | 4 | 4 | 0 | 0 | 0 | 0 | | |
| Comarca | 2 | 4 | 5 | 14 | 11 | 18 | | |
| Mancomunidad de municipios | 58 | 56 | 56 | 54 | 53 | 51 | | |
| Agrupación de municipios | 81 | 65 | 74 | 62 | 71 | 69 | | |
| TOTAL | 30 | 28 | 29 | 29 | 28 | 30 | | |
| EATIM | 75 | 87 | 87 | 87 | 86 | 86 | | |

⁽¹⁾ Porcentajes existentes a octubre de 2010, fecha de cierre de los trabajos para la emisión del Informe del Sector Público Local, ejercicios 2006 a 2008.

El grado de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas era muy elevado, con un porcentaje que iba en ascenso conforme se iba reduciendo la población de los ayuntamientos. Las mancomunidades y agrupaciones de municipios que no rendían cuentas en ese periodo se situaban, por término medio, en un 55% y un 70%, respectivamente. El porcentaje de mayor incumplimiento de la obligación de rendir se encontraba entre las entidades locales de ámbito inferior al municipio (EATIM), donde alcanzaba al 86% del censo de estas entidades.

A los bajos niveles de rendición había que añadir que la información incluida en las cuentas generales de las entidades locales recibidas adolecía de múltiples defectos de fondo y de forma. En los Informes de fiscalización del sector público local del Tribunal correspondientes a los ejercicios 2005 y anteriores, se pusieron de manifiesto numerosas omisiones en las cuentas presentadas que limitaban la validez de su información, tanto por la falta de estados, cuentas y anexos que deben formar parte de la cuenta general, como por las deficiencias en la coherencia interna de esta información.

Por otra parte, el incumplimiento de los plazos legales para la rendición era generalizado, siendo excepción las entidades locales que rendían cuentas en tiempo y forma.

A esta situación se sumaban las importantes limitaciones que suponía la rendición de las cuentas en soporte papel que, como consecuencia del elevado número de entidades locales existentes y el importante volumen de estados, cuentas y anexos que formaban la cuenta general de cada entidad, dificultaban el acceso a toda la información de la cuenta, limitando el ejercicio de la actuación fiscalizadora del Tribunal de Cuentas y de los OCEx, generando relevantes gastos de archivo y restringiendo el acceso de los ciudadanos a las cuentas de las entidades locales.

Asimismo, la gran diversidad de agentes que intervenían en el proceso de rendición de las cuentas -entidades locales, el Ministerio de Hacienda, el Tribunal de Cuentas y los OCEx- provocaba una heterogeneidad de actuaciones que incidía de manera negativa en la rendición.

Tampoco el marco legal entonces existente contemplaba medidas encaminadas a impulsar la rendición de cuentas de las entidades locales ni condicionaba la percepción de fondos o la obtención de beneficios al efectivo cumplimiento de dicha obligación.

Este entorno hacía necesario activar medidas y desarrollar actuaciones que mejoraran el marco jurídico y contable de la rendición de cuentas, que establecieran las condiciones adecuadas para revertir esta situación y que contribuyeran a implantar entre las entidades locales una cultura de rendición y su interiorización por aquéllas.

II. FORTALECIMIENTO DEL MARCO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS ENTIDADES LOCALES

Ante la situación endémica de incumplimiento del deber de rendición de cuentas por las entidades locales existentes, la Comisión Mixta Congreso-Senado para las relaciones con el Tribunal de Cuentas instó a este, mediante Resolución de 8 de noviembre de 2000, a que examinara "las posibles soluciones tanto legales como administrativas que hagan posible que aquellas Entidades locales que o bien no rinden sus cuentas o bien lo hacen de forma incompleta lo hagan en los plazos y condiciones que establecen las Leyes. Efectuado dicho examen se podrá de manifiesto como Moción ante la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas."

En cumplimiento del mandato parlamentario, con el fin de identificar las causas de la falta de rendición y partiendo del objetivo fundamental que representaba para el Tribunal de Cuentas que las entidades locales rindieran anualmente sus cuentas y que lo hicieran dentro del plazo legalmente establecido, la Institución acometió trabajos para analizar e identificar los problemas que podrían concurrir en las entidades locales para el adecuado cumplimiento de esta obligación. Entre los objetivos perseguidos por estos trabajos destacaban:

- La mejora de la calidad de las cuentas de las entidades locales.
- La coordinación de las actuaciones del Tribunal de Cuentas y de los OCEx para la rendición de cuentas de las entidades locales.
- La incorporación de medios informáticos y telemáticos en el proceso de rendición de cuentas que permitiera canalizar los objetivos anteriores.

Las actuaciones tendentes a la consecución de estos objetivos han precisado de una actividad significativa por parte del Tribunal de Cuentas, fundamentalmente, desde 2004, y, en la actualidad, constituyen una tarea a la que dedica un esfuerzo tanto humano como técnico relevante, consciente de lo que representa la rendición para las entidades locales, en términos de buena gestión y transparencia, y para los órganos fiscalizadores por su impacto en la representatividad, la fiabilidad y la calidad del control.

La solicitud de la Comisión Mixta y los trabajos de análisis e identificación de problemas de la rendición de cuentas dieron lugar a la elaboración de la Moción relativa a las posibles soluciones legales y administrativas para que las entidades locales rindan sus cuentas de forma completa y en los plazos legamente establecidos, que fue aprobada por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 30 de abril de 2003. En ella se recogieron un conjunto de propuestas que se consideraban necesarias y oportunas para mejorar dicha rendición.

La Moción hacía una certera reflexión sobre el estado de situación y señalaba que "el ejercicio de la función fiscalizadora del Tribunal de Cuentas en el ámbito del sector público local ha estado condicionado por los retrasos e incumplimientos de la obligación de rendir cuentas, elemento básico para el ejercicio del control externo. La problemática de la rendición de cuentas por las Entidades locales no puede abordarse sin tener en cuenta dos cuestiones fundamentales que afectan a la realidad de marco institucional y organizativo del subsector local.

En primer lugar el desarrollo de la autonomía local establecida en la Constitución que dotó de la capacidad de autorregular su gestión a las Entidades locales, de conformidad con los principios de descentralización y de máxima proximidad de la gestión administrativa a los ciudadanos, dio lugar a la desaparición de los instrumentos que en el pasado sirvieron para canalizar la tutela

administrativa del Estado sobre las Entidades locales. Sin embargo, estas modificaciones no se acompañaron, en la medida suficiente, del reforzamiento de los sistemas de control interno para garantizar una adecuada función interventora y de control financiero.

En segundo lugar hay que tener en cuenta la configuración del mapa municipal español; el número de municipios en España asciende a 8.156, de los que más del 60% (4.954) tiene una población inferior a 1000 habitantes, porcentaje que se eleva al 85% (6.957) si se consideran los municipios de menos de 5.000 habitantes. La tendencia existente durante los últimos 20 años no es la concentración de municipios, sino la paulatina creación de nuevos. La excesiva atomización municipal dificulta la puesta en marcha de servicios públicos eficaces y de medios de control que ofrezcan suficientes garantías. Una Administración que no presta servicios pierde en gran medida su razón de ser; la escasa dimensión de la mayor parte de nuestros municipios, incapaces de prestar los servicios obligatorios, puede dejar sin contenido el principio de autonomía local, por lo que las fórmulas dirigidas a potenciar la capacidad de gestión de los municipios o la gestión de ciertos intereses públicos de forma compartida, cobran especial relevancia."

La Moción contenía un diagnóstico sobre los diversos factores que afectaban al incumplimiento de las entidades locales en la rendición de cuentas, que se pueden resumir en los siguientes:

- La complejidad y el número de estados, documentos y anexos que forman la cuenta general constituye un obstáculo para su rendición, especialmente en las entidades locales de menor tamaño.
- El procedimiento de aprobación de la cuenta general definido por la normativa no contemplaba trámite ni plazo alguno de subsanación de las cuentas no aprobadas por el pleno de la entidad originando, en ocasiones, que el presidente de la misma se viera impedido de cumplir con su obligación legal ya que unas cuentas no aprobadas por el pleno no pueden ser rendidas.
- La diferente regulación de los plazos de rendición de cuentas contemplados en la normativa general reguladora de las haciendas locales y en algunas normas autonómicas.
- La insuficiencia de medios personales, materiales e informáticos para la rendición, en especial en los municipios de población reducida.
- La escasez de personal cualificado en los puestos que tienen atribuidas las funciones de contabilidad y control interno de las entidades locales.
- El limitado apoyo de las diputaciones provinciales a los municipios de menor dimensión en las actividades de formación y rendición de la cuenta general.

Los supuestos de falta de rendición afectaban, principalmente, a entidades de menor población y presupuesto, en especial a aquellos con menos de 1.000 habitantes.

El cumplimiento de los objetivos señalados con anterioridad requería de la estrecha colaboración de múltiples instituciones: Tribunal de Cuentas, OCEx y Ministerio de Hacienda. Desde que se inició el proceso, han concurrido un conjunto de factores que han contribuido a su consecución, entre ellos, los siguientes:

- La aprobación de nuevas Instrucciones de Contabilidad Local
- La implantación de la rendición de la cuenta general de las entidades locales en soporte informático
- El establecimiento de medidas de coordinación de la rendición telemática de las cuentas de las entidades locales de las distintas comunidades autónomas

 La creación, puesta en funcionamiento y consolidación de la utilización de la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales.

II.1. APROBACIÓN DE NUEVAS INSTRUCCIONES DE CONTABILIDAD LOCAL (EJERCICIOS 2006 -2014)

La importancia de las instrucciones de contabilidad local radica en que en ellas se define el contenido de las cuentas anuales que forman la cuenta general que debe rendir una entidad local.

Las Instrucciones de contabilidad del modelo básico, simplificado y normal, elaboradas por la IGAE y aprobadas mediante Órdenes EHA 4040, 4041 y 4042/2004, de 23 de noviembre, sustituyeron a las Instrucciones de contabilidad del año 1990. Estas nuevas Instrucciones, adaptaron la contabilidad y las cuentas anuales de las entidades locales al entonces vigente Plan de Contabilidad Pública de 1994 y simplificaron los documentos, estados y cuentas que debían elaborar las entidades locales, especialmente las de menor dimensión. Incorporaron una nueva división entre las diferentes Instrucciones, estableciendo tres modelos diferentes, de acuerdo con criterios de población y presupuesto de la entidad local, lo que suponía aplicar a cada una las normas contables con arreglo a su tamaño.

Otra modificación relevante de las Instrucciones de Contabilidad fue la incorporación del sector público local al proceso de obtención y rendición de cuentas en soporte informático, al establecer en las reglas 24, 104 y 92 de las Instrucciones de contabilidad que "para la rendición de la cuenta general los órganos de control externo podrán establecer procedimientos de envío a través de medios electrónicos, informáticos o telemáticos, siempre que quede garantizada la autenticidad, integridad y conservación de la información contable que se rinda, así como la recepción por parte del órgano destinatario".

Mediante las Ordenes HAP 1781 y 1782/2013 se han aprobado las nuevas Instrucciones de contabilidad local para el modelo normal y simplificado y se modifica la del modelo básico. Estas Instrucciones entrarán en vigor el 1 de enero 2015 y suponen la adaptación a la contabilidad local de las Normas Internacionales del Sector Público y el Plan General de Contabilidad aprobado en 2010. En ellas se mantienen análogos criterios de aplicación que se establecieron en las Instrucciones aprobadas en el año 2004.

II.2. IMPLANTACIÓN DE LA RENDICIÓN DE LAS CUENTAS DE LAS ENTIDADES LOCALES EN SOPORTE INFORMÁTICO

Hasta el ejercicio 2006 la rendición de las cuentas generales de las entidades locales se realizaba en soporte papel, aspecto que, como se ha señalado, constituía una importante limitación en el proceso de rendición, en la fiscalización que deben ejercer el Tribunal de Cuentas y los OCEx y en el acceso a esta información por parte de cualquier ciudadano o interesado en conocer las cuentas de las entidades locales.

El primer requisito para eliminar la rendición en soporte papel era la definición de un formato que permitiera la rendición de cuentas en soporte informático y mediante medios telemáticos. Además, era necesario que fuera el formato de referencia para todos los agentes participantes del proceso, eliminando así la heterogeneidad existente hasta el momento.

Para el cumplimiento de estos objetivos, se desarrolló por la IGAE, con la participación de técnicos del Tribunal de Cuentas y de los OCEx interesados (la Cámara de Cuentas de Andalucía, la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias, la Sindicatura de Cuentas de las Illes Balears, la Audiencia de Cuentas de Canarias, el Consejo de Cuentas de Castilla y León, la Sindicatura de Comptes de Cataluña, la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, la Cámara de

Cuentas de la Comunidad de Madrid y el Consello de Contas de Galicia)¹ un formato de referencia, que fue de general aceptación, asumiéndolo tanto el Tribunal de Cuentas como los referidos OCEx como obligatorio para que las entidades locales de su ámbito competencial rindieran sus cuentas.

El formato normalizado fue aprobado mediante Resolución de la IGAE de 28 de julio de 2006, publicada en el BOE de 9 de agosto de 2006. Posteriormente, el Tribunal de Cuentas y los OCEx regularon, en sus respectivos ámbitos, la rendición telemática de las cuentas de las entidades locales, eliminando su remisión en soporte papel, mediante la aprobación de la correspondiente Instrucción por la que se establece el formato de la cuenta general de las entidades locales en soporte informático y el procedimiento telemático para la rendición de cuentas, siendo aplicable a partir de las cuentas correspondientes al ejercicio 2006.

En efecto, tal y como se puso de manifiesto en el Informe de Fiscalización del Sector Público Local, ejercicios 2006, 2007 y 2008, el establecimiento de un formato de referencia aceptado por el Tribunal de Cuentas y los OCEx fue el hecho fundamental que situó la rendición de cuentas de las entidades locales en el ámbito de la rendición telemática, abandonando la rendición en papel, lo que resultó una iniciativa pionera en la rendición de cuentas de las Administraciones Públicas y extremadamente útil, debido, fundamentalmente, al elevado número de entidades locales existente. Asimismo, abrió el camino a la actuación homogénea de las instituciones fiscalizadoras de las cuentas de las entidades locales, dando así cumplimiento a la coordinación que debe regir las actuaciones de las mencionadas instituciones a que se refiere el artículo 29.1 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas (LFTCu), que garantice la mayor eficiencia de los resultados y evite las duplicidades.

En la actualidad, como consecuencia de la aprobación de las nuevas Instrucciones de contabilidad para la Administración local, se hace preciso elaborar un nuevo formato adaptado al contenido de las cuentas anuales en ellas definido. Este nuevo formato ya se está preparando en el mismo marco de coordinación de actuaciones y de colaboración de las diferentes Instituciones que participaron en el procedimiento aplicado para el formato aprobado en el año 2006.

II.3. ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE COORDINACIÓN DE LA RENDICIÓN DE LAS CUENTAS DE LAS ENTIDADES LOCALES

La coordinación de actuaciones en materia de rendición de cuentas se formalizó mediante la firma de convenios bilaterales entre el Tribunal de Cuentas y diversos OCEx. La principal consecuencia de estos convenios fue dar cumplimiento a la obligación legal de rendir a ambas Instituciones (tanto al Tribunal de Cuentas como al OCEx correspondiente) mediante la presentación ante cualquiera de ellas de las cuentas de las entidades locales de su común ámbito competencial, con arreglo a lo dispuesto en las Instrucciones reguladoras de rendición de cuentas aprobadas.

Los primeros convenios bilaterales fueron firmados en abril de 2007 por el Tribunal de Cuentas con la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, la Audiencia de Cuentas de Canarias, la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, la Sindicatura de Cuentas de las Illes Balears, el Consejo de Cuentas de Castilla y León y la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias. Posteriormente fue ampliándose a otros OCEx. Así, en julio de 2008 se firmó un convenio con la Cámara de Cuentas de Andalucía, y en julio y diciembre de 2009 con la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha y la Sindicatura de Comptes de Cataluña, respectivamente. Por último, en junio de 2011 se suscribieron los convenios con el Consello de Contas de Galicia y con la Cámara de Cuentas de Aragón. Todos estos convenios se han ido renovando a medida que se cumplía su plazo de vencimiento.

Con ello, ha quedado configurada la rendición de cuentas de las entidades locales mediante un acto único con doble efecto, evitando duplicidad en las actuaciones, homogeneizando la forma de rendir cuentas en el territorio nacional, excepto en el País Vasco y Navarra —cuyas entidades

.

¹ El TRLRHL no es de aplicación al País Vasco y Navarra.

locales están sometidas en esta materia a su respectiva normativa foral de la hacienda pública-, y garantizando el conocimiento, tratamiento y explotación por las instituciones de las cuentas rendidas.

II.4. CREACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS ENTIDADES LOCALES

Para el funcionamiento de este modelo se hacía precisa la creación de herramientas adecuadas que permitieran una rendición telemática de las cuentas en soporte informático.

Con el propósito de simplificar los procedimientos y medios, y de coordinar y mejorar el control del cumplimiento de la obligación de rendir las cuentas de las entidades locales mediante el empleo de técnicas homogéneas en el examen de las cuentas rendidas, el 29 de octubre de 2007, el Tribunal de Cuentas, la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, la Audiencia de Cuentas de Canarias, la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, la Sindicatura de Cuentas de las Illes Balears, el Consejo de Cuentas de Castilla y León y la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias, firmaron un Convenio de Colaboración sobre la utilización y explotación conjunta de la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales. Posteriormente se adhirieron a este Convenio, la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha², mediante adenda de 15 de julio de 2009, y la Cámara de Cuentas de Aragón y el Consello de Contas de Galicia, por adenda de 30 de junio de 2011.

Mediante el referido Convenio de 29 de octubre de 2007, las Instituciones de control externo representadas manifestaron su voluntad de hacer un uso compartido de la Plataforma, esto es, de los sistemas y equipos informáticos que prestan las capacidades necesarias en orden a la utilización y explotación de las aplicaciones informáticas desarrolladas por el Tribunal de Cuentas para la recepción, gestión, examen y explotación de las cuentas rendidas por las entidades locales, así como de participar en su mantenimiento mediante la financiación conjunta del coste del servicio.

Desde la puesta en funcionamiento de la Plataforma se han ido incorporando a la misma modificaciones y nuevas funcionalidades que han extendido de forma sustancial sus utilidades. Inicialmente la Plataforma tenía como objetivo el desarrollo de funcionalidades avanzadas de tramitación y gestión para la automatización del proceso de rendición de cuentas por parte de las entidades locales y la explotación de esta información. Profundizando en el espíritu de la cooperación y la coordinación existente entre el Tribunal de Cuentas y los OCEx, y con el objeto de avanzar en la racionalización y simplificación del cumplimiento de los deberes legales de los gestores públicos y de maximizar los efectos que dicha actuación produce, se consideró oportuno extender el objeto y efectos de la Plataforma y, por tanto, de los Convenios de Colaboración bilaterales suscritos, a las relaciones anuales de los contratos celebrados en el ejercicio anterior que han de remitir las entidades locales en cumplimiento del artículo 40 de la LFTCu, incorporándose en los años 2013 y 2014 al respectivo convenio la previsión de que la remisión de las referidas relaciones de contratos se realizara telemáticamente a través de las aplicaciones informáticas ubicadas en la Plataforma de Rendición de Cuentas, produciendo esta remisión efectos ante el Tribunal de Cuentas y, caso de estar regulado también este deber en la normativa autonómica, ante los OCEx.

Este proceso de desarrollo y ampliación de la Plataforma sigue progresando, haciendo que, en la actualidad, esta constituya una aplicación del Tribunal de Cuentas y de los OCEx para el envío, validación y explotación de la información que dichas Instituciones acuerden solicitar a las entidades locales, atendiendo a las obligaciones establecidas en la normativa vigente en cada

² La Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha se incorporó a la Plataforma en el año 2009 al asumir esta Institución competencias sobre las entidades locales de su territorio por la Ley 13/2007, de 8 de noviembre (DOCM nº 239, de 16 de noviembre de 2007), de modificación de la Ley 5/1993, de 27 de diciembre, de la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha, Recientemente, las Cortes de Castilla-La Mancha aprobaron la Ley 1/2014, de 24 de abril, que ha regulado su supresión.

momento y con las exigencias de información que, de común acuerdo entre aquéllos, consideren oportuno solicitar a las entidades locales.

La implantación de la Plataforma de Rendición de Cuentas ha contribuido a mejorar el procedimiento de rendición de cuentas de las entidades locales, así como a favorecer, de forma directa, la calidad de la información contenida en las cuentas anuales que elaboran y presentan las entidades locales.

En efecto, con carácter previo a la incorporación de un fichero a la Plataforma de Rendición de Cuentas, ésta verifica la correcta codificación del mismo; esto es, que está bien formado y que es válido e íntegro.

Antes de proceder a la firma digital y envío definitivo de la cuenta general de las entidades locales, los ficheros son sometidos a un proceso automático de validación, formado por un motor de reglas que aplica a cada cuenta general más de 1.000 comprobaciones: 563 sobre las cuentas rendidas según el modelo normal, 461 sobre las cuentas sujetas la modelo simplificado y 91 respecto de las cuentas del modelo básico.

Este proceso de validación realiza comprobaciones de dos tipos:

- 1. Validaciones de carácter no aritmético: que verifican si el contenido de la cuenta general se ajusta a lo establecido en la normativa aplicable a la entidad local, y a su vez, si están todos los estados que integran las cuentas de una entidad contable.
- 2. Validaciones de carácter aritmético: tienen carácter contable y están encaminadas a comprobar que la información contenida en los distintos estados de las cuentas presentadas es coherente entre sí.

Esta funcionalidad incorporada en la Plataforma de Rendición de Cuentas permite informar a la propia entidad local sobre las carencias de las cuentas anuales que integran la cuenta general, así como sobre la posible falta de coherencia de la información contable contenida en los distintos estados que forman dicha cuenta. La información es conocida por la entidad local con anterioridad al envío de la cuenta, al objeto de que las deficiencias, carencias e incidencias en la misma puedan ser corregidas, pudiendo, caso de no poder solventarlas, efectuar los comentarios que estime oportunos, para su análisis por el Tribunal de Cuentas o, en su caso, por el OCEx correspondiente.

Tal y como se encuentra configurado el motor de reglas en la actualidad, las incidencias se pueden clasificar de la siguiente forma:

- 1. Incidencias en el contenido de la cuenta general cuyo objeto es comprobar:
 - Si la cuenta general está formada tanto por la cuenta anual de la entidad local principal como por la de sus entidades dependientes ya sean organismos autónomos, entidades públicas empresariales y sociedades mercantiles de capital íntegramente de la entidad local.
 - Si la cuenta está integrada por todos los estados contables que determina la normativa vigente de acuerdo a la regla 98 de la Instrucción de contabilidad normal y regla 86 de la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local.
- 2. Incidencias en el contenido de las cuentas anuales, cuya finalidad es examinar:
 - Incoherencias entre la memoria y otros estados de la cuenta.
 - Incoherencias entre los diferentes estados de la cuenta general.
 - Incoherencias propias dentro de cada uno de los estados que configuran la cuenta general.

 Existencia de cuentas con signo contrario a su naturaleza dentro de los estados contables de la cuenta general.

Tras siete ejercicios de funcionamiento de este procedimiento, se ha observado que ha mejorado sensiblemente la calidad de la información de las cuentas rendidas por las entidades locales y que éstas ofrecen una información más completa, íntegra y coherente.

Además, la sujeción de todas las cuentas a este validador supone el desarrollo de un control eficiente y eficaz, que se extiende a la totalidad de las cuentas rendidas, y homogéneo por parte de todas las instituciones fiscalizadoras.

La rendición telemática de las cuentas ha establecido las condiciones para hacer efectiva la divulgación de la información sobre rendición de cuentas de las entidades locales. Así, la rendición telemática y en soporte informático de las cuentas de las entidades locales, además de facilitar el proceso de rendición de cuentas, mejorar la calidad de las cuentas y el control realizado, ha supuesto una contribución decisiva a la transparencia de las entidades locales.

Desde el Portal del Ciudadano (<u>www.rendiciondecuentas.es</u>), que se encuentra en funcionamiento desde el año 2011, los ciudadanos y cualquier interesado pueden consultar el contenido de la cuenta de las entidades locales de forma directa. El Portal ofrece un acceso sencillo al contenido de las cuentas de las entidades locales, así como a la información sobre los datos identificativos y censales de las entidades y sobre los niveles de rendición de cuentas en el ámbito local.

Con objeto de contribuir a una mayor transparencia de las cuentas de las entidades locales, el Portal incluye, asimismo, un conjunto de definiciones sobre aspectos relacionados con el ámbito local, para que quienes lo consulten puedan conocer qué es una entidad local, sus competencias, cuáles son las obligaciones a las que se encuentran sometidas y, en definitiva, pueda facilitarles una mejor comprensión del contenido de la información registral y contable que ofrece el Portal.

III. ACTUACIONES PARA IMPULSAR LA RENDICIÓN DE LAS CUENTAS GENERALES DE LAS ENTIDADES LOCALES

En el año 2005, el 30% de las entidades locales incumplían de forma sistemática la obligación de rendir cuentas. A partir del ejercicio 2006, junto con la aplicación de un nuevo plan contable, se reguló, como se ha indicado, un procedimiento de rendición de cuentas novedoso, que suponía la sustitución del soporte papel por un soporte informático y una rendición de cuentas a través de una aplicación web.

Las principales dificultades que encontró la implantación de la Plataforma derivan de las propias singularidades del sector público local, tanto por la diversidad de tipos de entidades (municipios, diputaciones provinciales, cabildos y consejos insulares, consorcios, mancomunidades...) como por el elevadísimo número de las mismas, especialmente de municipios —de muy diferente tamaño e, incluso algunos de escasísima dimensión- y de entidades de ámbito territorial inferior al municipio.

Las primeras actuaciones para el impulso de la rendición se centraron en la puesta en funcionamiento de la rendición de cuentas en soporte informático a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas. Estas actuaciones implicaron la puesta marcha de un plan de comunicación, un plan de formación, y un plan de apoyo y asistencia a las entidades locales, tendentes tanto al alta en el registro censal de la Plataforma, como al conocimiento del acceso y la rendición a través de la misma.

El cambio que suponía la implantación del sistema hacía que las actividades que dieron contenido a estos planes tuvieran un amplio alcance³:

- El Plan de Comunicación tuvo por objeto informar a los ayuntamientos con población superior a 5.000 habitantes, diputaciones provinciales, cabildos y consejos insulares y al resto de entidades locales, sobre la obligación de rendir cuentas en soporte informático y a través de la Plataforma. Se elaboraron guías de acceso y utilización de la Plataforma y se participó en las Jornadas de Difusión y Formación de los Servicios Públicos Digitales organizadas por el Ministerio de Industria en el año 2009 en más de 20 ciudades diferentes y con más de 1.000 asistentes.
- El Plan de Formación se concretó en cursos prácticos impartidos por el Tribunal de Cuentas con la colaboración de los OCEx en 15 de las 17 Comunidades Autónomas, con un total de 1.749 asistentes.
- El Plan de Apoyo se diseñó en torno a dos vías de asistencia, una telefónica mediante un Centro de Atención de Usuarios aportado por el Ministerio de Industria y otra mediante una dirección de correo electrónico destinada a dar soporte a usuarios. El soporte a los usuarios de la Plataforma se realiza en la actualidad mediante un módulo integrado en ella, en el que aquellos pueden remitir sus consultas, que son contestadas en un breve plazo de tiempo.

Durante los primeros ejercicios, las actividades realizadas por el Tribunal de Cuentas se centraron en la implantación de la Plataforma y en asentar las bases del nuevo sistema a utilizar por las entidades locales para la rendición de las cuentas, para lo que era una prioridad disponer de un censo actualizado y completo del total de entidades locales y de sus entidades dependientes, para, posteriormente, poder exigir las cuentas anuales correspondientes a cada una de ellas.

Una vez implantado el sistema, generalizado su uso entre la mayoría de las entidades locales y alcanzada una estabilidad en todo este funcionamiento, las actuaciones del Tribunal de Cuentas se centraron en promover la rendición de cuentas, mejorando sus porcentajes de ejecución. La ausencia, en la mayoría de los casos, de una regulación específica que sancionara a las entidades que no cumplieran con la obligación de rendir cuentas o promoviera su cumplimiento, hacía indispensable este tipo de actuaciones por parte del Tribunal de Cuentas y los OCEx. El objetivo final de las mismas era conseguir la implantación entre las entidades locales de la cultura de la rendición de cuentas, la buena gestión y la transparencia.

El sector público local está formado por 13.785 entidades locales de acuerdo con el censo actual, de las cuales dependen otras 2.905 entidades, lo que hace que sean un total de 16.690 las entidades que tienen que remitir anualmente sus cuentas. Sin un marco normativo que lo apoye decididamente, el impulso para fomentar la rendición de cuentas de todas las entidades locales llevado a cabo, exclusivamente, desde el Tribunal de Cuentas y los OCEx, requiere un elevado esfuerzo en medios materiales y personales. El Tribunal de Cuentas y los OCEx han puesto en marcha planes de actuaciones dirigidos a impulsar la rendición de cuentas de las entidades locales. Se trata de líneas de actuación continuadas en el tiempo que se vienen aplicando con una periodicidad anual, cuyos objetivos van modificándose conforme van evolucionando los porcentajes de rendición y que tienen el objetivo último de alcanzar una rendición de cuentas integral en forma y plazo de todas las entidades locales.

Además, entre los criterios para la selección de muestras aplicados en las fiscalizaciones de carácter horizontal de ámbito local del Tribunal de Cuentas, se incluye el incumplimiento de la obligación de rendir de cuentas, lo que hace que las entidades locales que no cumplen sean de preferente inclusión entre las que son objeto de fiscalización.

_

³ El detalle de todas estas actuaciones se encuentra descrito en el Informe de Fiscalización del Sector Público Local, ejercicios 2006, 2007 y 2008.

En virtud de la coordinación y colaboración que fundamenta sus relaciones, el Tribunal de Cuentas ejecuta el Plan de Actuaciones sobre las entidades locales de las comunidades autónomas que fiscaliza de forma exclusiva y, cada uno de los OCEx, sobre las entidades respecto de las que ejerce sus competencias, sin perjuicio de la solicitud que pueden estos hacer al Tribunal de Cuentas para que efectúe actuaciones ulteriores caso de no haberse conseguido la rendición, lo que redunda en beneficio común. Los planes de actuaciones incorporan medidas periódicas que se llevan a cabo con anterioridad a la finalización del plazo de rendición y que sirven de recordatorio, y actuaciones específicas sobre las entidades locales que no han rendido cuentas una vez vencido este plazo. Junto a ellas, se realizan comunicaciones regulares a las diputaciones provinciales y servicios de asistencia de las comunidades autónomas para que desarrollen las actuaciones de asistencia previstas en el artículo 36 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local (LBRL).

Los planes de actuaciones que se han desarrollado por el Tribunal de Cuentas hasta la fecha han sido los siguientes:

III.1. PLAN DE ACTUACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS CORRESPONDIENTE A LAS CUENTAS GENERALES DE LOS EJERCICIOS 2006, 2007 Y 2008

El primer plan de actuaciones del Tribunal de Cuentas se empezó a ejecutar en enero de 2010 y se centraba en las cuentas correspondientes a los ejercicios 2006, 2007 y 2008.

- a. Los objetivos de este plan fueron los siguientes:
 - Conseguir el alta en la Plataforma de todas las entidades locales que se incluyeron en el ámbito subjetivo de esta actuación y que a la fecha de inicio de la misma no lo habían solicitado.
 - Determinar el estado de formación y tramitación en la que se encontraba la cuenta general de los ejercicios 2006, 2007 y 2008 de las entidades locales que no las habían remitido al Tribunal de Cuentas.
 - Incrementar el grado de rendición de cuentas de las entidades locales correspondientes a los ejercicios 2006, 2007 y 2008 que se incluyeron en el ámbito subjetivo de esta actuación, consiguiendo la rendición de la totalidad de las cuentas presentadas para su aprobación al Pleno.

b. Ámbito subjetivo:

El ámbito subjetivo de este plan estaba constituido por las entidades locales situadas en el territorio de las Comunidades Autónomas que no tenían OCEx o en que este no tenía competencias para fiscalizar las entidades locales que, en 2010, eran: Aragón, Cantabria, Castilla-La Mancha, Extremadura, Galicia, La Rioja y la Región de Murcia.

c. Actuaciones del plan:

Este plan afectó a 2.785 entidades y 6.331 cuentas. De estas entidades, un 55% no había rendido ninguno de los tres ejercicios, un 17% tenía pendiente la rendición de dos ejercicios y el 28% tenía pendiente un único ejercicio.

Ante una situación de elevado incumplimiento en la rendición de las cuentas, era necesario fijar prioridades. Las actuaciones se centraron en los ayuntamientos de mayor población, es decir, los mayores de 5.000 habitantes, y que, además, no habían rendido ninguno de los tres ejercicios. A estos ayuntamientos se les solicitó información sobre el estado de tramitación en que se encontraban las cuentas no rendidas. Además se citó al alcalde-presidente y al Interventor de la entidad para que se personaran en la sede del Tribunal de Cuentas para explicar las causas del incumplimiento legal.

Al resto de entidades locales se les pidió información sobre la situación de las cuentas no rendidas y requiriendo su rendición. Después de realizar el seguimiento de las contestaciones recibidas y subsiguientes comunicaciones telefónicas, las entidades locales que no contestaron a la solicitud transcurrido un mes desde el acuse de recibo del correspondiente oficio remitido por el Tribunal de Cuentas fueron también citadas para su personación en el Tribunal.

Otra línea de actuaciones tuvo por objeto la realización de encuentros con los presidentes de las diputaciones provinciales o con los responsables del servicio de asistencia a municipios de las comunidades autónomas uniprovinciales, para impulsar la asistencia a las entidades locales de menor población. Se solicitó su colaboración y se celebraron reuniones de trabajo en las que se acordaron planes concretos de actuaciones sobre estas entidades atendiendo a las particularidades de cada provincia.

En total se remitieron 3.816 oficios a las entidades locales, se realizaron más de 4.500 llamadas telefónicas y se citaron en el Tribunal de Cuentas a representantes de 218 entidades, de los cuales comparecieron 77, cumpliendo el resto las obligaciones que se les requerían.

Este primer plan de actuaciones tuvo una duración de 10 meses, finalizando el 31 de octubre de 2010.

d. Resultado en los niveles de rendición:

El resultado de este plan de actuaciones queda reflejado tanto en el Anexo I de niveles de rendición a 31 de diciembre de cada año de las cuentas generales de los ejercicios vencidos, como en los gráficos 1 a 8, en los que se recoge la evolución en el tiempo de la rendición de cuentas de las entidades locales, excepto consorcios y EATIM. Estos gráficos informan sobre la rendición de cuentas correspondientes a los ejercicios 2006, 2007, 2008 y 2009 de las Comunidades Autónomas de Aragón, Cantabria, Castilla-La Mancha, Extremadura, Galicia, La Rioja, la Región de Murcia y los porcentajes del total de las comunidades autónomas⁴.

La rendición en plazo correspondiente al ejercicio 2006 fue prácticamente inexistente en todas las comunidades autónomas y, al finalizar el año 2007 (en el gráfico N+1), es decir, dos meses y medio después de finalizar el plazo máximo marcado por la ley, este porcentaje apenas se había incrementado, encontrándose entre el 0% de la Región de Murcia y el 8% de La Rioja. Transcurrido el año 2008 (en el gráfico N+2), un año y dos meses y medio después del término del plazo legal, la rendición de cuentas continuaba siendo muy reducida, sin que ninguna de las comunidades autónomas superara el 38% registrado en Extremadura. El crecimiento de los niveles de rendición era muy lento y escaso y, al finalizar el año 2009 (en el gráfico N+3), los porcentajes de rendición de la cuenta del ejercicio 2006 se situaron entre el 66% de Galicia y el 40% de Castilla-La Mancha. Es decir, dos años y dos meses y medio después de finalizar el plazo marcado por la ley para la rendición de las cuentas de ejercicio 2006, seguían pendientes de cumplir esta obligación legal más del 34% de las entidades del ámbito competencial de actuación del Tribunal de Cuentas.

Tras la aplicación del Plan de Actuaciones y la implantación de la rendición de cuentas a través de la Plataforma, al finalizar el año 2010 (en el gráfico N+4), se elevaron considerablemente los niveles de rendición de la cuenta general del ejercicio 2006, alcanzando porcentajes comprendidos desde el 75% de Aragón, llegando al 100% de la Región de Murcia.

La rendición de cuentas del ejercicio 2007, aunque con porcentajes superiores a los del ejercicio 2006, tuvo una evolución similar. El mayor índice de rendición en plazo se produjo en Galicia, el 16% y, al finalizar el año 2008 (en el gráfico N+1), ninguna comunidad autónoma superaba el 32% de rendición, lo que también se produjo en la referida comunidad autónoma. En el año 2009 (en el gráfico N+2), el porcentaje máximo de rendición lo continuaba alcanzando

_

⁴ Excepto el País Vasco y Navarra.

Galicia, con un 70%. El resto de comunidades autónomas comprendidas en el ámbito subjetivo del Plan, no superaban el 54% de la Región de Murcia y el porcentaje del total se situó en el 47%. Con el Plan de Actuaciones, al finalizar el año 2010 (en el gráfico N+3), todas las comunidades autónomas sin OCEx habían superado el 73% de Castilla-La Mancha, alcanzando la Región de Murcia el 100% de rendición. Estos porcentajes eran superiores al total del conjunto de comunidades autónomas, que se situó en el 66%.

El resultado del Plan de Actuaciones se evidencia de manera más significativa en la evolución de la rendición de cuentas del ejercicio 2008, pasando de un porcentaje máximo de rendición del 33% en Galicia al finalizar el año 2009 (en el gráfico N+1), hasta porcentajes superiores al 69% a 31 de diciembre de 2010 (en el gráfico N+2). En dicha fecha se habían alcanzado porcentajes de rendición cercanos al 90% y en alguna Comunidad Autónoma como la Región de Murcia, el 98%.

Teniendo en cuenta los tres ejercicios de actuación del primer Plan, al cierre del año 2010 se habían alcanzado porcentajes de rendición de cuentas bastante elevados, en torno al 90% del total del censo de las siete comunidades autónomas. Además, se redujo de manera significativa el retraso existente en la rendición de cuentas ya que, mientras que las cuentas del ejercicio 2006 alcanzaron porcentajes del 90% de rendición transcurrido tres años desde la finalización del plazo para hacerlo, las del ejercicio 2008 lo alcanzaron un año después de dicho término.

III.2. PLAN DE ACTUACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS CORRESPONDIENTE A LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2009

El segundo Plan de Actuaciones se inició transcurridos pocos meses desde la finalización del anterior, el 1 febrero de 2011, con la finalidad de impulsar la rendición de cuentas del ejercicio 2009.

- a. Los objetivos de este Plan fueron los siguientes:
 - Incrementar los niveles de rendición correspondientes al ejercicio 2009.
 - Completar la rendición de los ejercicios 2006, 2007 y 2008.
 - Avanzar en la rendición en plazo del ejercicio 2010.

b. Ámbito subjetivo:

Las actuaciones se centraron en las entidades locales, excepto EATIM, de las Comunidades Autónomas de Aragón, Cantabria, Extremadura, Galicia, La Rioja y la Región de Murcia. En este Plan no se actuó sobre las entidades locales de Castilla-La Mancha al habérsele atribuido a la Sindicatura de Cuentas de esa Comunidad Autónoma competencias sobre la fiscalización de estas entidades locales, siendo, por tanto, esta Institución la que asumió llevar a cabo su plan de actuaciones para promover la rendición entre aquellas.

c. Actuaciones del Plan:

Las actuaciones del Plan alcanzaron a 1.282 entidades, continuándose las medidas adoptadas en el Plan anterior, es decir, se solicitó de los ayuntamientos mayores de 5.000 habitantes información sobre la situación en la que se encontraban las cuentas no rendidas y se citó a los alcaldes-presidentes e Interventores de la entidad para su personación en el Tribunal. En este Plan fueron citados también los responsables de los ayuntamientos con población comprendida entre 1.001 y 5.000 habitantes que no habían rendido cuentas en más de un ejercicio contable. Al resto de entidades se les enviaron comunicaciones reclamando información sobre la situación en la que se hallaban las cuentas pendientes de rendir y solicitando que se hiciera.

Del mismo modo, se contactó con las diputaciones provinciales y servicios de asistencia de las comunidades autónomas uniprovinciales, pidiendo su apoyo a las entidades locales de menor dimensión.

Como nueva medida incorporada en el Plan de este ejercicio, se identificaron los Interventores responsables de la formación de cuentas no rendidas de varias entidades locales, convocándose a 21 de ellos que ejercían funciones en 61 ayuntamientos que no habían rendido cuentas, lo que facilitó la rendición de más de 70 cuentas.

Además, dentro de las funciones de asesoramiento del Plan de Actuación y, ante la experiencia de las dificultades detectadas en la utilización de la Plataforma en los ejercicios anteriores, se elaboraron guías de usuario, tanto para el alta de la entidad como para la rendición de las cuentas, agilizando el conocimiento del manejo de la misma por los distintos usuarios. Estas guías fueron una de las mejoras de la versión inicial de la Plataforma dentro del módulo de "soporte a usuarios".

En el desarrollo de este Plan se emitieron 979 oficios y se realizaron más de 3.700 comunicaciones telefónicas en las que se ofrecía asistencia personalizada tanto para el alta como para facilitar rendición de las cuentas pendientes. De las 71 citaciones, se personaron en el Tribunal responsables de 33 entidades locales, dado que el resto cumplieron con la obligación de rendir cuentas antes de la fecha en la que correspondía personarse.

Las solicitudes de personación han constituido una de las actuaciones más efectivas, habiéndose constatado que uno de los motivos más usuales por los que no se producía la rendición de cuentas era la falta de interés en el cumplimiento de esta obligación o su consideración como de escasa importancia. También el cumplimiento de las obligaciones de suministro de información que en materia de estabilidad presupuestaria corresponde a las entidades locales con arreglo a las leyes de aprobadas en los últimos años, así como la falta de medios personales cualificados, especialmente en las entidades de menor dimensión, dio lugar a que se relegara a un segundo nivel el cumplimiento de la obligación de formar y rendir la cuenta general en el plazo legalmente establecido.

Esta situación suponía una limitación a la transparencia de la actividad y la gestión que desarrollaban las entidades locales, ya que, como se ha indicado, la falta de rendición de cuentas en forma y plazo limita el acceso a la información por parte de cualquier interesado sobre la situación económica, patrimonial y financiera de la entidad y sobre la ejecución presupuestaria de los recursos públicos que gestiona. Además, las entidades que no cumplen con la obligación de rendir cuentas limitan el ejercicio de la actuación fiscalizadora de las Instituciones de control, lo que perjudica la transparencia que debe ofrecer la gestión de los recursos.

Debe subrayarse que el impulso en el cumplimiento de la obligación de rendir cuentas por parte de las entidades locales, además de requerir las actuaciones del Tribunal de Cuentas a las que se refiere este Informe y que implican la dedicación de una elevada cantidad de recursos personales y materiales, precisa de disposiciones normativas que otorguen a la rendición la relevancia que le corresponde. En este sentido constituyen un paso adelante la Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, al considerar como falta grave la ausencia de rendición de cuentas, así como la previsión contenida en el apartado 1 del artículo 36 de la Ley de economía sostenible que, en su modificación de 2013 por la Ley de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, posibilita que a las entidades locales que incumplan la obligación de rendir cuentas al Tribunal de Cuentas, pueda retenérseles el importe de las entregas a cuenta y, en su caso, anticipos y liquidaciones definitivas de la participación en los tributos del Estado que les corresponda hasta que cumplan tal obligación.

d. Resultado en los niveles de rendición:

El resultado del Plan de Actuaciones del ejercicio 2009 se refleja en la evolución de los porcentajes de rendición de cuentas que se detallan en los gráficos 1 a 8.

La rendición de las cuentas de 2009 partía de una situación diferente a la de las cuentas de ejercicios precedentes, ya que el resultado del Plan de Actuaciones 2006, 2007 y 2008 ya empezó a producir efectos positivos en la rendición correspondiente al ejercicio 2009. Los porcentajes de rendición en plazo de las cuentas de este ejercicio, aunque continuaban siendo bajos, fueron superiores a los de ejercicios anteriores al encontrarse entre el 2% de la Región de Murcia y el 18% de Galicia. Al finalizar el año 2010 (en el gráfico N+1), los porcentajes de rendición de las cuentas del ejercicio 2009 se encontraban entre el 19% de la Región de Murcia y el 54% de Galicia. Tras el Plan de Actuaciones aplicado en 2011, estos porcentajes se situaron, al finalizar ese año (en el gráfico N+2), entre el 84% de Aragón y el 100% de la Región de Murcia.

e. Requerimientos conminatorios y multas coercitivas:

Los requerimientos conminatorios y la imposición de multas coercitivas cierran el proceso de actuaciones del Tribunal de Cuentas para exigir la rendición de las cuentas de las entidades locales.

Estos requerimientos son medidas previstas legalmente para conminar a los responsables del incumplimiento de la obligación de rendir cuentas, cuyo procedimiento puede finalizar, en su caso, con la imposición de las multas previstas en el artículo 30 de la LFTCu. La cuantía de las multas oscila entre 60,10 y 901,52 euros, cifra que, prevista a la fecha de la LOTCu, precisaría de la necesaria consideración encaminada a su actualización

Como consecuencia de acuerdos del Pleno del Tribunal de Cuentas adoptados en octubre y noviembre del año 2010 y en enero, marzo, junio y julio de 2011, se remitieron requerimientos conminatorios a los responsables de 206 entidades locales, para que, en el plazo improrrogable de 15 días, remitieran las cuentas no rendidas correspondientes a ejercicios comprendidos entre 2006 y 2009, apercibiéndoles de que, caso de no atenderse el mismo, el Tribunal, entre otras medidas, podría imponerles multas coercitivas en los términos señalados en citado artículo de la LFTCu, que podían reiterarse hasta obtener el completo cumplimiento de lo interesado atendiendo a la perturbación sufrida.

Un total de 135 entidades no atendieron a estos requerimientos, por lo que, continuando con el procedimiento, se acordó otorgar a los representantes de estas entidades y al Ministerio Fiscal, por un plazo común de 10 días, la audiencia establecida en el artículo 30 de la LFTCu, como trámite previo para la imposición de una multa.

Finalmente, en 2011 el Pleno del Tribunal de Cuentas acordó la imposición de un total de 36 multas a responsables de entidades locales por importes que oscilaron entre 300,52 y 901,52 euros, acordándose la reiteración de la misma a 13 de ellos.

<u>GRÁFICOS DE EVOLUCIÓN DE NIVELES DE RENDICIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES:</u> <u>EJERCICIOS 2006 A 2009.</u>

(Total entidades locales sin consorcios ni EATIM)

Los gráficos que se recogen a continuación reflejan la evolución de la rendición de cuentas de las entidades locales, excepto consorcios y entidades locales de ámbito inferior al municipio, que no habiéndose tenido estos en consideración ya que el diferente comportamiento en la

rendición de cuentas podía dar una imagen distorsionada del resultado respecto del conjunto de entidades locales:

Gráfico 1. Niveles de rendición de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón

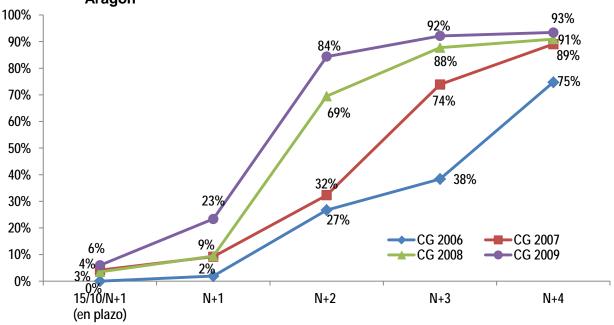


Gráfico 2. Niveles de rendición de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria

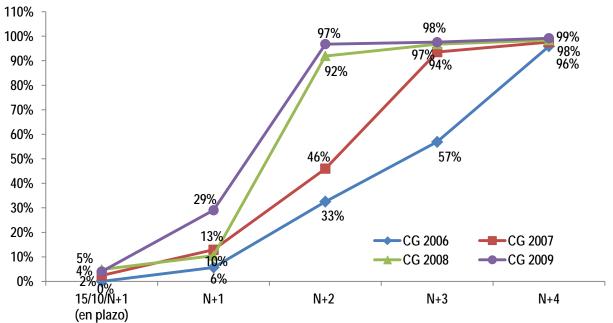


Gráfico 3. Niveles de rendición de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

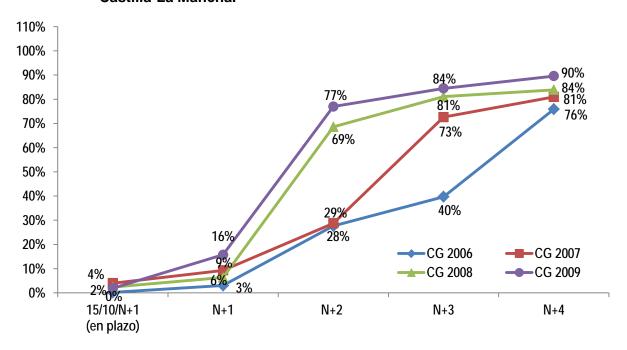


Gráfico 4. Niveles de rendición de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura

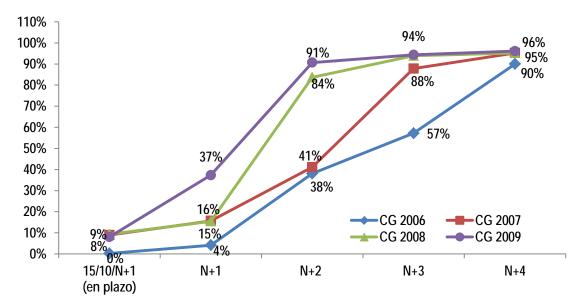


Gráfico 5. Niveles de rendición de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Galicia

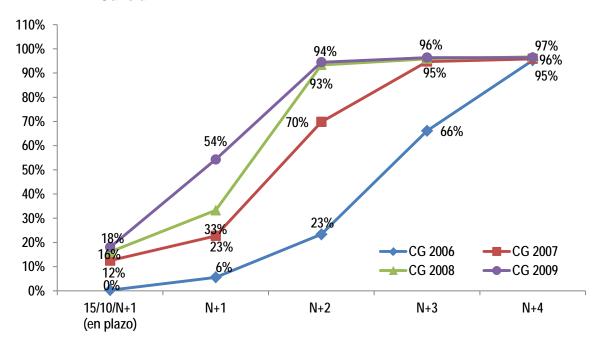


Gráfico 6. Niveles de rendición de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja

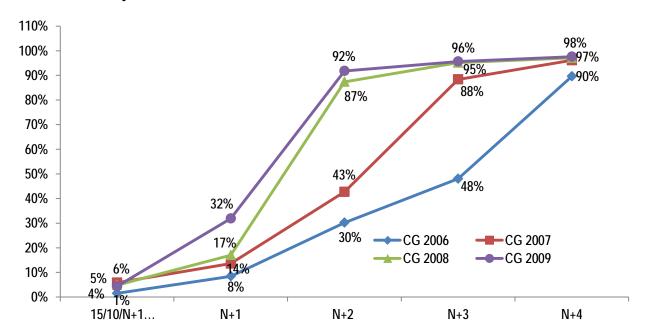


Gráfico 7. Niveles de rendición de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

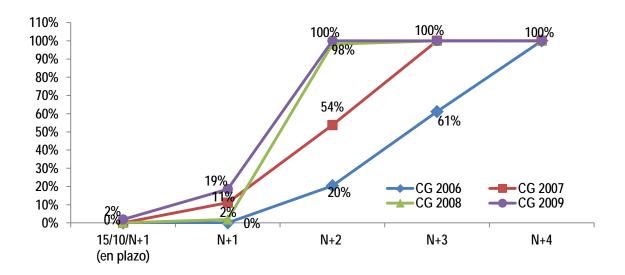
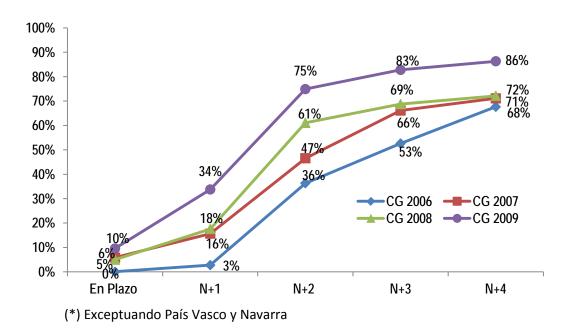


Gráfico 8. Niveles de rendición de las entidades locales de todo el territorio nacional.^(*)



III.3. PLAN DE ACTUACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS CORRESPONDIENTE A LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2010

El Plan de Actuaciones correspondiente a las cuentas del ejercicio 2010 se inició en agosto de 2011, solapándose con el cierre del Plan de 2009, ya que había fijado entre sus objetivos impulsar la rendición en el plazo legalmente establecido -15 de octubre del ejercicio siguiente al que se refiere la cuenta general-.

La implantación de la rendición en soporte informático a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas se había estabilizado y el adecuado resultado de los anteriores planes hacía aconsejable dar un paso adelante aplicando los sucesivos planes en periodos más cercanos a la rendición en plazo:

- a. Los objetivos de este Plan para 2010 fueron los siguientes:
 - Conseguir un incremento de la rendición en plazo de las cuentas del ejercicio 2010.
 - Conseguir completar la rendición de los ejercicios 2006, 2007, 2008 y 2009.
 - Determinar el estado de formación y tramitación de la cuenta general del ejercicio 2010, de las entidades locales que no las hubieran remitido al Tribunal de Cuentas en plazo.

b. Ámbito subjetivo:

Las actuaciones se centraron en las entidades locales, excepto EATIM, de las Comunidades Autónomas de Cantabria, Extremadura, La Rioja y la Región de Murcia. La creación de la Cámara de Cuentas de Aragón, que desde el momento de su puesta en funcionamiento suscribió el convenio para la utilización de la Plataforma, así como la firma del convenio por parte del Consello de Contas de Galicia dio lugar a que, en virtud de la coordinación y colaboración existente con el Tribunal de Cuentas y con el fin de evitar duplicidades, las actuaciones sobre la rendición de las cuentas generales del ejercicio 2010 de las entidades locales situadas en esas comunidades autónomas se realizaran por su respectivo OCEx.

c. Actuaciones del Plan:

Como se ha indicado, las actuaciones sobre las cuentas del ejercicio 2010 se iniciaron estando aún en desarrollo el Plan de Actuaciones sobre las cuentas del ejercicio 2009, coincidiendo en el tiempo la ejecución de ambos planes. Así, a las entidades que se encontraban en el ámbito del Plan relativo a las cuentas de 2009, se les recordaba, al mismo tiempo que se les reclamaban estas, la necesidad de rendir la cuenta general del ejercicio 2010 en el plazo establecido en el TRLRHL.

Vencido el plazo de rendición para la cuenta general del ejercicio 2010, se remitieron comunicaciones a 724 entidades locales que no habían rendido la cuenta de dicho ejercicio ni alguna otra cuenta correspondiente a ejercicios anteriores, solicitándose información sobre la situación en la que se encontraban estas cuentas y reclamando su rendición inmediata. Para la asistencia a estas entidades y para hacer el seguimiento del cumplimiento de los plazos a los que se hubieran comprometido se realizaron o atendieron más de 800 comunicaciones telefónicas.

Además, se continuó con la actuación iniciada en los planes anteriores de remitir información a las diputaciones provinciales y a los servicios de asistencia de las comunidades autónomas uniprovinciales sobre los niveles de rendición de las entidades locales de su ámbito competencial, solicitando, en cumplimiento de la función de asistencia que les atribuye el artículo 36 de la LBRL, su colaboración dirigida, especialmente, a las entidades locales de menor dimensión.

d. Resultados en los niveles de rendición:

El resultado del Plan de Actuaciones del ejercicio 2010 se refleja en la evolución de los porcentajes de rendición de cuentas que se detallan en los gráficos 9 a 12.

Los porcentajes obtenidos fueron en ascenso, mostrando una tendencia al alza y efectuándose la rendición más cerca de la fecha legal. Así, la rendición en plazo se situó entre el 29% de Cantabria y el 50% de la Región de Murcia, superando, en más de 20 puntos, la rendición en plazo de las cuentas correspondientes al ejercicio 2009.

Tras el Plan de Actuaciones, al finalizar el año 2011 (en el gráfico N+1), los porcentajes de rendición de las cuentas del ejercicio 2010 se situaron entre el 60% de Cantabria y el 66% de La Rioja. Si se toma como referencia los porcentajes de rendición registrados al finalizar el ejercicio en el que se debió rendir, la rendición de 2010 era superior en casi 30 puntos a la del ejercicio 2009.

Al finalizar el ejercicio 2012 (en el gráfico N+2), el porcentaje de rendición de la cuenta general de 2011 era superior al 90% en todas las comunidades autónomas del ámbito de aplicación del Plan.

La evolución global de la rendición de las cuentas generales del ejercicio 2010 por tipo de entidad se refleja en el siguiente cuadro:

Cuadro 2: Evolución de la rendición de las cuentas generales de 2010 por tipo de entidad de las entidades locales de las CCAA sin OCEx

| Tino do Entidod Local | 2010 | En Plazo | | 31/12/ | 31/12/2011 | | 31/12/2012 | | 31/12/2013 | | 31/10/2014 | |
|----------------------------|--------|----------|-----|--------|------------|-----|------------|-----|------------|-------|------------|--|
| Tipo de Entidad Local | 2010 — | Nº | % | Nº | % | Nº | % | Nº | % | Nº | % | |
| Ayuntamientos | 705 | 294 | 42 | 488 | 69 | 663 | 94 | 691 | 98 | 696 | 99 | |
| Más de 50.000 h. | 10 | 3 | 30 | 5 | 50 | 10 | 100 | 10 | 100 | 10 | 100 | |
| Entre 5.001 y 50.000 h. | 95 | 35 | 37 | 67 | 71 | 92 | 97 | 94 | 99 | 95 | 100 | |
| Entre 1.001 y 5.000 h. | 224 | 89 | 40 | 157 | 70 | 215 | 96 | 221 | 99 | 223 | 100 | |
| Menor o igual a 1.000 h. | 376 | 167 | 44 | 259 | 69 | 346 | 92 | 366 | 97 | 368 | 98 | |
| Diputaciones Provinciales | 2 | 2 | 100 | 2 | 100 | 2 | 100 | 2 | 100 | 2 | 100 | |
| Mancomunidad de municipios | 130 | 36 | 28 | 62 | 48 | 98 | 75 | 108 | 83 | 109 | 84 | |
| Subtotal | 837 | 332 | 40 | 552 | 66 | 763 | 91 | 801 | 96 | 807 | 96 | |
| EATIM | 549 | 14 | 3 | 23 | 4 | 48 | 9 | 165 | 30 | 260 | 47 | |
| Consorcios | 13 | 4 | 31 | 6 | 46 | 9 | 69 | 10 | 77 | 10 | 77 | |
| Total General | 1.399 | 350 | 25 | 581 | 42 | 820 | 59 | 976 | 70 | 1.077 | 77 | |

La evolución de la rendición de la cuenta general del ejercicio 2010 para las entidades locales del conjunto de las comunidades autónomas fue similar a la reflejada en el cuadro anterior para las entidades locales situadas en comunidades autónomas sin OCEx. De esta forma, el nivel de rendición en plazo de la cuenta general del ejercicio 2010 fue del 36%, al finalizar el ejercicio 2011 se incrementó la rendición en 18 puntos, y al finalizar el ejercicio 2012 llegó a alcanzar el 82% de rendición. No obstante tratarse de las cuentas de un ejercicio del que ya han transcurrido 4 años, en los planes correspondientes a ejercicios siguientes se ha continuado actuando sobre ellas para conseguir la rendición total, así en la fecha de cierre de las actuaciones de este Informe (31 de octubre de 2014) se alcanzó una rendición del 89%.

III.4. PLAN DE ACTUACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS CORRESPONDIENTE A LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2011

El Plan de Actuaciones sobre la cuenta general del ejercicio 2011 se inició en el mes de septiembre de 2012. En este Plan se incluyeron por vez primera una serie de actuaciones encaminadas a promover el cumplimiento de la obligación de remisión de las relaciones de contratos celebrados por las entidades locales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 de la LFTCu, en los términos establecidos en la Instrucción sobre remisión de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones anuales de los contratos, celebrados por las Entidades del Sector Público Local, al Tribunal de Cuentas, aprobada por Acuerdo del Pleno de 26 de abril de 2012.

De conformidad con dicha Instrucción, las entidades públicas locales, con independencia del régimen jurídico al que estén sometidas, deben remitir una relación anual de los contratos celebrados en el ejercicio precedente, excluidos los contratos menores, o, en el supuesto de que no se hubiesen celebrado contratos que superasen las cuantías mencionadas en dicha Instrucción, harán constar dicha circunstancia mediante una certificación negativa. A la vista de la implantación y el desarrollo de las aplicaciones informáticas ubicadas en la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales, la Instrucción prevé que la remisión de esta relación se lleve a cabo por procedimiento telemático, permitiendo con ello mejorar el control así como el nivel de cumplimiento de las obligaciones legales de envío de información sobre la actividad contractual desarrollada, al realizarse de forma más sencilla y menos costosa, tanto desde una perspectiva económica como funcional. Siendo así que la práctica de años anteriores había demostrado que el diseño y ejecución de planes de actuaciones específicos había redundado muy positivamente en la mejora progresiva de los niveles de rendición de cuentas, se decidió avanzar en esta línea, incluyendo en el Plan del Tribunal de Cuentas para promover la rendición de cuentas de las entidades locales correspondiente al ejercicio 2011 una serie de actuaciones dirigidas a impulsar el cumplimiento de la obligación de remisión de las relaciones de contratos celebrados por las entidades locales.

- a. Los objetivos del Plan de Actuaciones para el ejercicio 2011 fueron los siguientes:
 - Obtener la íntegra rendición de las cuentas del ejercicio 2011 de las entidades locales incluidas en su ámbito subjetivo de aplicación.
 - Conseguir completar la rendición de las cuentas de los ejercicios 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010.
 - Determinar el estado de formación y tramitación de la cuenta general del ejercicio 2011 de las entidades locales que no la hayan remitido al Tribunal de Cuentas.
 - Lograr el incremento del grado de remisión, al amparo del artículo 40.1 de la LFTCu, de las relaciones de contratos celebrados por las entidades locales en el ejercicio 2011 o, en su caso, certificaciones negativas.

En el marco de la Comisión de Coordinación en el ámbito local entre el Tribunal de Cuentas y los OCEx se pusieron en común las actuaciones que cada Institución venía realizando para conseguir los referidos objetivos, con el fin de lograr una más adecuada coordinación en las medidas para alcanzar una rendición en plazo y forma por parte de todas las entidades locales.

b. Ámbito subjetivo:

El Plan de actuaciones del Tribunal de Cuentas para la rendición de cuentas se aplicó sobre las entidades locales, excepto las EATIM, situadas en las Comunidades Autónomas de Cantabria, La Rioja, Extremadura y la Región de Murcia.

En cuanto a la remisión de relaciones de contratos, al igual que en su momento ocurrió con la rendición de cuentas, ante una situación de elevado incumplimiento, se hizo necesaria la fijación

de prioridades, por lo que las actuaciones en este ámbito se centraron en las entidades locales mayores de 1.000 habitantes.

c. Actuaciones del Plan:

Las actuaciones de este Plan dirigidas a la rendición de las cuentas se dividieron en dos fases:

- La primera fase tuvo como objetivo incrementar la rendición en plazo de las cuentas del ejercicio 2011 correspondientes a las entidades locales con excepción de los consorcios y EATIM. En el mes de septiembre de 2012, se contactó telefónicamente con 340 entidades locales para recordar la proximidad del plazo de rendición de cuentas y conocer la situación de la tramitación de las mismas.
- En la segunda fase se reclamaron las cuentas a las entidades que, transcurrido el plazo de rendición, no habían cumplido con dicha obligación. Las actuaciones se centraron en todas las entidades locales, a excepción de las EATIM. En noviembre de 2012 se remitió una comunicación a las 857 entidades pendientes de rendición, solicitando información sobre la situación en la que se encontraba la cuenta general del ejercicio 2011 y reclamando su rendición y, en su caso, las cuentas de ejercicios anteriores. Además, se realizaron más de 400 llamadas de asistencia y seguimiento para el cumplimiento de la obligación de rendir la cuenta de 2011 y anteriores.

Igual que en planes precedentes, se remitió información sobre la situación en el cumplimiento del deber de rendir cuentas a las diputaciones provinciales y a los servicios de asistencia de las comunidades autónomas uniprovinciales, solicitando su colaboración dirigida, especialmente, a las entidades locales de menor dimensión.

Por lo que se refiere a la remisión de las relaciones de contratos, se contactó telefónicamente con 297 ayuntamientos de más de 1.000 habitantes, a los que se reclamó el envío de dicha relación o, en su caso, de una certificación negativa acreditando que no habían celebrado contratos que superasen las cuantías mencionadas en la Instrucción del Tribunal de Cuentas sobre remisión de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones anuales de los contratos celebrados por las Entidades del Sector Público Local.

d. Resultados en los niveles de rendición:

Como se observa, el incremento en los porcentajes de rendición en plazo fue relevante respecto de ejercicios precedentes, situándose entre el 46% de Cantabria y el 67% de la Región de Murcia, todos ellos superiores, en más de 15 puntos, a los correspondientes para las cuentas del ejercicio 2010.

Por otra parte, al finalizar el año 2012 (en el gráfico N+1), el incremento en los porcentajes de rendición también fue significativo, situándose entre el 69% de Cantabria y el 82% de La Rioja, igualmente, porcentajes entre 7 y 20 puntos superiores, respectivamente, a los registrados en la rendición de cuentas de 2010, al final del ejercicio de rendición.

La evolución global de la rendición de las cuentas generales del ejercicio 2011 por tipo de entidad se refleja en el siguiente cuadro:

Cuadro 3: Evolución de la rendición de las cuentas generales de 2011 por tipo de entidad de las entidades locales de las Comunidades Autónomas de Cantabria, la Rioja, Extremadura y la Región de Murcia

| Tipo do Entidad I coal | 2011 | En Pla | ZO | 31/12/2 | 012 | 31/12/2 | 013 | 31/10/2 | 014 |
|----------------------------|--------|--------|-----|---------|-----|---------|-----|---------|-----|
| Tipo de Entidad Local | 2011 — | Nº | % | Nº | % | Nº | % | Nº | % |
| Ayuntamientos | 706 | 423 | 60 | 567 | 80 | 688 | 97 | 697 | 99 |
| Más de 50.000 h. | 10 | 4 | 40 | 5 | 50 | 10 | 100 | 10 | 100 |
| Entre 5.001 y 50.000 h. | 94 | 49 | 52 | 75 | 80 | 92 | 98 | 94 | 100 |
| Entre 1.001 y 5.000 h. | 228 | 134 | 59 | 175 | 77 | 223 | 98 | 227 | 100 |
| Menor o igual a 1.000 h. | 374 | 236 | 63 | 312 | 83 | 363 | 97 | 366 | 98 |
| Diputaciones provinciales | 2 | 2 | 100 | 2 | 100 | 2 | 100 | 2 | 100 |
| Mancomunidad de municipios | 128 | 48 | 38 | 68 | 53 | 104 | 81 | 106 | 83 |
| Subtotal | 836 | 473 | 57 | 637 | 76 | 794 | 95 | 805 | 96 |
| EATIM | 548 | 27 | 5 | 37 | 7 | 168 | 31 | 267 | 49 |
| Consorcios | 13 | 5 | 38 | 7 | 54 | 10 | 77 | 10 | 77 |
| Total General | 1.397 | 505 | 36 | 681 | 49 | 972 | 70 | 1.082 | 77 |

El nivel de rendición en plazo de la cuenta general del ejercicio 2011, según se desprende del cuadro anterior, fue del 57%, superior en 17 puntos a la obtenida en el ejercicio anterior. A finalizar el año correspondiente a la debida rendición, ésta se incrementó en 19 puntos y, al terminar el ejercicio 2013, llegó a alcanzar el 95%. Los datos al cierre de los trabajos de este informe arrojan una rendición del 96%.

La evolución de la rendición de la cuenta general del ejercicio 2011 para las entidades locales del conjunto de las comunidades autónomas fue, como media, algo inferior a la reflejada en el cuadro anterior para las entidades locales situadas en comunidades autónomas sin OCEx. Así, el nivel de rendición en plazo de la cuenta general de 2011 fue del 50%, al finalizar el ejercicio 2012 se incrementa la rendición en 17 puntos, para finalizar 2013 con el 87% de la rendición.

Entre las entidades que rindieron fuera del plazo legalmente establecido, el retraso medio, a fecha de cierre del Informe de Fiscalización del Sector Público Local, ejercicio 2011⁵, era de 63 días, inferior en 32 días al retraso medio correspondiente al ejercicio 2010, lo que evidencia una mejora en el cumplimiento de las obligaciones contables.

Los niveles de rendición del ejercicio 2011 por comunidades autónomas ponen de manifiesto diferencias entre ellas, tal y como muestra el siguiente cuadro:

Cuadro 4: Retraso medio por CCAA ejercicio 2011

| Comunidad Autónoma | Retraso medio en la rendición de la CG en días |
|--------------------|--|
| Cantabria | 79 |
| Extremadura | 71 |
| La Rioja | 69 |
| Región Murcia | 68 |
| TOTAL | 72 |

⁵ 17 de junio de 2013

_

Por lo que respecta a la remisión de las relaciones de contratos, la ampliación del Plan de Actuaciones al ámbito de la información contractual resultó efectiva, lográndose un incremento del nivel de remisión de dicha información con respecto al ejercicio anterior. En concreto, en cumplimiento de esta obligación, 726 entidades locales de las comunidades autónomas sin OCEx -Cantabria, Extremadura, La Rioja y Murcia- aportaron información sobre la contratación celebrada en el ejercicio 2011, excluidas las EATIM, mientras que en el ejercicio anterior habían cumplimentado esta obligación 228 entidades. De las 726 comunicaciones recibidas, 296 fueron relaciones de contratos formalizados en ese ejercicio y 430 certificaciones negativas.

En el cuadro siguiente se indican las relaciones de contratos y certificaciones recibidas, por cada una de las comunidades autónomas sin OCEx:

Cuadro 5: Relaciones de contratos y certificaciones negativas de las entidades locales correspondientes al ejercicio 2011 recibidas en el Tribunal de Cuentas

| ENTIDADES | COMUNICACIÓN | CANTABRIA | EXTREMADURA | LA RIOJA | R. DE MURCIA | TOTAL |
|----------------|----------------|-----------|-------------|----------|--------------|-------|
| A | Relación | 52 | 125 | 65 | 41 | 283 |
| Ayuntamientos | Cert. negativa | 35 | 204 | 85 | 3 | 327 |
| Diputaciones | Relación | _ | 2 | _ | _ | 2 |
| Provinciales | Cert. negativa | - | - | - | - | _ |
| Manaamunidadaa | Relación | _ | 1 | 2 | _ | 3 |
| Mancomunidades | Cert. negativa | 17 | 42 | 23 | 6 | 88 |
| Composido | Relación | _ | 6 | 1 | 1 | 8 |
| Consorcios | Cert. negativa | 1 | 3 | 1 | 1 | 6 |
| | Relación | _ | _ | _ | _ | _ |
| EATIM | Cert. negativa | 7 | 1 | 1 | - | 9 |
| TOTAL | RELACIÓN | 52 | 134 | 68 | 42 | 296 |
| TOTAL | CERT. NEGATIVA | 60 | 250 | 110 | 10 | 430 |
| | SUMA | 112 | 384 | 178 | 52 | 726 |

III.5. PLAN DE ACTUACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS CORRESPONDIENTE A LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2012

Como se ha señalado, tras la ejecución de los planes de actuaciones los porcentajes de rendición han ido ascendiendo sustancialmente y se hayan ido consolidando. Estos resultados han permitido avanzar en los objetivos previstos y destinar un mayor esfuerzo a promover la rendición en plazo y a ampliar las actuaciones dirigidas a la rendición de las EATIM. Por ello, el Plan de Actuaciones del ejercicio 2012 se inició antes de la fecha de rendición, a final del mes de agosto de 2013, incluyendo también entre sus objetivos el impulso de la remisión de las relaciones de contratos correspondientes al ejercicio 2012, iniciativa ya comenzada en el Plan correspondiente a 2011.

Uno de los efectos de la mejora en los niveles de rendición ha sido que, al disponer con anterioridad de la información relativa a las cuentas de las entidades locales, el Tribunal de Cuentas ha podido elaborar el Informe del Sector Público Local referido al ejercicio 2012 y se ha

aprobado por el Pleno de la Institución con varios meses de antelación en relación con los informes de ejercicios anteriores, pudiendo incorporar la información sobre la rendición y datos agregados de un porcentaje significativo del censo total de entidades locales, lo que ha aportado mayor oportunidad, inmediatez y representatividad al Informe.

- a. Los objetivos de este Plan fueron los siguientes:
 - Promover el cumplimiento del deber de rendición de la cuenta general de las entidades locales en plazo, fomentando, de este modo, el hábito y la cultura de la rendición entre dichas entidades.
 - Alcanzar la íntegra rendición de las cuentas de las entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo de este Plan de Actuaciones y que las entidades locales que no hayan rendido en plazo lo hagan antes de finalizar el correspondiente ejercicio.
 - Completar la rendición de las cuentas de los ejercicios anteriores.
 - Implicar en el proceso de promoción de la rendición de cuentas, no sólo a las entidades que han de rendirlas, sino también a otras instituciones o entidades a las que corresponde desarrollar labores de apoyo y asistencia a las entidades locales para el ejercicio de sus competencias y el cumplimiento de sus deberes.
 - Lograr el pleno cumplimiento de la obligación legal de remisión de las relaciones de contratos de las entidades locales celebrados en el ejercicio 2012.

b. Ámbito subjetivo:

El Plan de Actuaciones del Tribunal de Cuentas para la rendición de las cuentas anuales se aplicó directamente sobre todas las entidades locales, incluyendo por vez primera a las EATIM, situadas en las Comunidades Autónomas de Cantabria, La Rioja, Extremadura y la Región de Murcia.

En el caso de las actuaciones encaminadas a lograr la remisión de las relaciones de contratos, éstas se ejecutaron sobre todas las entidades locales, excluidas las EATIM, situadas en las cuatro comunidades autónomas citadas.

c. Actuaciones del Plan:

De la misma forma que en el Plan anterior, las actuaciones se dividieron en dos fases:

- La primera fase tuvo como objetivo incrementar la rendición de cuentas en plazo por todas las entidades locales. Entre el final del mes de agosto y los primeros días de septiembre de 2013, se remitieron a 1.136 entidades locales, entre ellas a 491 EATIM, comunicaciones recordatorias del próximo vencimiento del plazo legal de rendición de cuentas.

En esta primera fase, además de a las diputaciones provinciales y servicios de asistencia de las comunidades autónomas uniprovinciales, se solicitó la colaboración a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) para que promoviera entre las entidades locales la rendición de la cuenta general en plazo.

 Las actuaciones de la segunda fase se centraron en 169 entidades que no habían rendido cuentas, excluyendo las EATIM. También se realizaron más de 200 llamadas de asistencia y seguimiento para el cumplimiento de la obligación de rendir la cuenta de 2012 y, en su caso, anteriores.

Se reiteró también en esta fase la solicitud de colaboración a las diputaciones provinciales y servicios de asistencia de las comunidades autónomas uniprovinciales y a la FEMP.

- Como consecuencia de la supresión de la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha, a partir del mes de julio de 2014 se incorporaron a esta segunda fase del Plan, actuaciones encaminadas a las entidades locales de la referida comunidad autónoma que no habían rendido la cuenta general de 2012 a esa fecha. Así, en la primera semana de julio de 2014 se remitieron comunicaciones a 303 entidades de la comunidad, así como a las cinco diputaciones para solicitarles la asistencia prevista en el artículo 36 de la LBRL respecto de las entidades locales sitas en sus respectivos territorios que aún no habían rendido la cuenta general, ofreciéndoles para ello información actualizada del estado de situación.
- Por lo que se refiere a la remisión de las relaciones de contratos, las actuaciones se dirigieron a lograr el cumplimiento de dicha obligación legal por aquellas entidades locales que no hubieran remitido la información contractual en el plazo previsto en la Instrucción aprobada por Acuerdo del Pleno de 26 de abril de 2012, esto es, antes del 15 de octubre de 2013.

Para lograr este objetivo, se enviaron oficios a 475 entidades locales que aún no habían aportado las relaciones de contratos correspondientes al ejercicio 2012, así como a 139 entidades que tampoco habían remitido la relación correspondiente al ejercicio 2011, solicitándoseles en este último caso la remisión de las relaciones correspondientes a ambos ejercicios.

Asimismo, se contactó telefónicamente con 50 entidades locales de más de 1.000 habitantes que seguían sin remitir las relaciones, al objeto de efectuar el seguimiento de la reclamación realizada, solicitando información sobre el estado de situación de las relaciones y el compromiso de su envío con inmediatez.

Igualmente, se mandó una segunda comunicación a 57 entidades que no habían contestado la primera petición, solicitando de nuevo la remisión de las relaciones de contratos.

Finalmente, se citó para personarse ante el Tribunal de Cuentas a los representantes y a los Interventores de 12 entidades locales que no aún no habían remitido la relación de contratos del ejercicio 2012, si bien 11 de las citaciones fueron anuladas al haber procedido las entidades a remitir la relación o, en su caso, la certificación negativa antes de la fecha prevista para la comparecencia.

Suprimida la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha, al igual que se hiciera con la rendición de cuentas, a partir del mes de agosto de 2014 se incorporaron al Plan actuaciones dirigidas a las entidades locales de la referida comunidad autónoma que no habían mandado la relación de contratos de 2012 a esa fecha. Así, se remitieron a tal efecto oficios a 673 entidades, reiterándose esta petición en octubre de 2014 a 323 entidades que aún no habían cumplido.

d. Resultado en los niveles de rendición:

La rendición en plazo de la cuenta general del ejercicio 2012 registró niveles superiores a los de ejercicios anteriores, llegándose a alcanzar el 81% en la Rioja, lo que suponía un incremento de más de 14 puntos respecto a la rendición en plazo del ejercicio anterior.

Al finalizar el año 2013, dos meses y medio después de finalizar el plazo legal, los porcentajes de rendición de cuentas que se alcanzaron en las comunidades autónomas sobre las que se ejecutó el Plan de Actuaciones superaban en todas ellas el 80% (excluidas las EATIM).

La evolución global de la rendición de las cuentas generales del ejercicio 2012 por tipo de entidad se refleja en el siguiente cuadro:

Cuadro 6: Evolución de la rendición de las cuentas generales de 2012 por tipo de entidad de las entidades locales de las CCAA de Cantabria, La Rioja, Extremadura y de la Región de Murcia

| Tine de Entided I coel | 2012 | En Pl | azo | 31/12/ | 2013 | 31/10/ | 2014 |
|----------------------------|--------|-------|-----|--------|------|--------|------|
| Tipo de Entidad Local | 2012 - | Nº | % | Nº | % | N° | % |
| Ayuntamientos | 707 | 549 | 78 | 651 | 92 | 692 | 98 |
| Más de 50.000 h. | 10 | 7 | 70 | 9 | 90 | 10 | 100 |
| Entre 5.001 y 50.000 h. | 93 | 71 | 76 | 80 | 86 | 92 | 99 |
| Entre 1.001 y 5.000 h. | 224 | 167 | 75 | 209 | 93 | 222 | 99 |
| Menor o igual a 1.000 h. | 380 | 304 | 80 | 353 | 93 | 368 | 97 |
| Diputaciones provinciales | 2 | 2 | 100 | 2 | 100 | 2 | 100 |
| Mancomunidad de municipios | 125 | 70 | 56 | 90 | 72 | 97 | 78 |
| Subtotal | 834 | 621 | 74 | 743 | 89 | 791 | 95 |
| EATIM | 547 | 106 | 19 | 160 | 29 | 278 | 51 |
| Consorcios | 12 | 8 | 67 | 8 | 67 | 10 | 83 |
| Total General | 1.393 | 735 | 53 | 911 | 65 | 1.079 | 77 |

El nivel de rendición en plazo de las entidades locales de las cuatro comunidades autónomas sin OCEx fue del 74%, superior en 17 puntos al señalado para 2011 en el cuadro 3. Al finalizar el año 2013 alcanzó un 89%. Los datos al cierre de los trabajos de este Informe -31 de octubre de 2014- arrojan una rendición del 95%.

La evolución de la rendición de la cuenta general del ejercicio 2012 para las entidades locales del conjunto de las comunidades autónomas fue, como media, inferior a la reflejada en el cuadro anterior para las entidades locales situadas en comunidades autónomas sin OCEx. El nivel de rendición en plazo de la cuenta general de 2012 fue del 65%, el finalizar el ejercicio 2013 se incrementó la remisión en 14 puntos, para situarse a 31 de octubre de 2014 en el 87%.

Además del notable incremento de la rendición en plazo de las cuentas correspondientes a 2012, también se redujo el retraso medio entre las entidades locales que rindieron fuera de plazo y que, a fecha de cierre del Informe de Fiscalización del Sector Público Local del ejercicio⁶, fue de 50 días, inferior en 9 días al retraso medio correspondiente al ejercicio 2011.

El retraso medio en la rendición varía entre comunidades autónomas:

Cuadro 7: Retraso medio por CCAA ejercicio 2012

| Comunidad Autónoma | Retraso medio en la rendición de la CG 2012 Nº de días |
|--------------------|---|
| Cantabria | 54 |
| Extremadura | 48 |
| La Rioja | 43 |
| Región Murcia | 78 |
| TOTAL | 50 |

⁶ 15 de marzo de 2014

_

Nota: No se incluyen consorcios ni EATIM

El desarrollo del Plan de actuaciones en relación con la remisión de las relaciones de contratos también resultó efectivo, lográndose un incremento del nivel de remisión de dicha información con respecto a años previos. En concreto, a fecha de cierre de estos trabajos, 837 entidades locales de comunidades autónomas sin OCEx habían remitido información sobre la contratación celebrada en el ejercicio 2012.

Esto ha supuesto que el 70,2% de las entidades obligadas a remitir esta información, cumplieran con ello. En particular, el nivel de remisión correspondiente al ejercicio 2012 alcanzó, en el caso de los ayuntamientos, el 96% en Cantabria, el 98,4% en Extremadura, el 99,5% en La Rioja y 100% en la Región de Murcia.

En el cuadro siguiente se indican las relaciones de contratos y certificaciones recibidas, por cada una de las Comunidades Autónomas de Cantabria, Extremadura, La Rioja y la Región de Murcia, que carecen de OCEx:

Cuadro 8: Relaciones de contratos y certificaciones negativas de las entidades locales correspondiente al ejercicio 2012, recibidas en el Tribunal de Cuentas

| ENTIDADES | COMUNICACIÓN | CANTABRIA | EXTREMADURA | LA RIOJA | R. DE MURCIA | TOTAL |
|-----------------|-------------------|-----------|-------------|----------|--------------|-------|
| Auuntamiantaa | Relación | 49 | 105 | 70 | 39 | 263 |
| Ayuntamientos | Cert. negativa | 49 | 275 | 103 | 6 | 433 |
| Diputaciones | Relación | 0 | 2 | 0 | 0 | 2 |
| Provinciales | Cert. negativa | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Managnaunidadaa | Relación | 5 | 2 | 7 | 1 | 15 |
| Mancomunidades | Cert. negativa | 14 | 43 | 27 | 7 | 91 |
| Camparalas | Relación | 0 | 5 | 1 | 0 | 6 |
| Consorcios | Cert. negativa | 0 | 4 | 0 | 0 | 4 |
| FATINA | Relación | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| EATIM | Cert. negativa | 14 | 6 | 3 | 0 | 23 |
| | RELACIÓN | 54 | 114 | 78 | 40 | 286 |
| TOTAL | CERT. NEGATIVA | 77 | 328 | 133 | 13 | 551 |
| | SUMA | 131 | 442 | 211 | 53 | 837 |

Tras la ejecución del Plan de Actuaciones del Tribunal de Cuentas de 2012 a partir de la supresión de la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha en 2014, el porcentaje de remisión de la información contractual de las entidades locales de esta Comunidad Autónoma ascendió al 86,8%, habiendo respondido 936 entidades, remitiendo 180 de ellas las correspondientes relaciones de contratos y 756 certificaciones negativas.

GRÁFICOS DE EVOLUCIÓN DE NIVELES DE RENDICIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES: EJERCICIOS 2010 A 2012

(Total entidades locales sin consorcios ni EATIM)

Gráfico 9. Niveles de rendición de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria

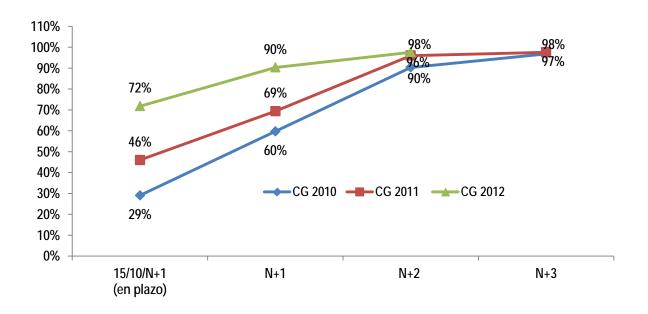


Gráfico 10. Niveles de rendición de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura

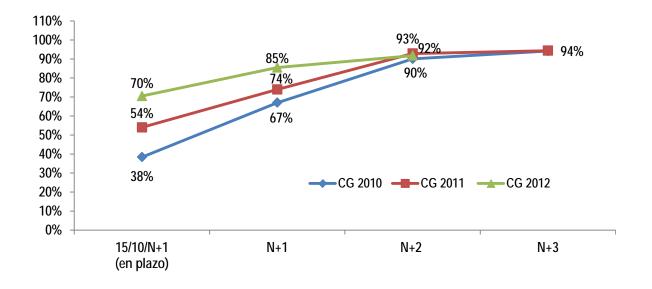


Gráfico 11. Niveles de rendición de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja

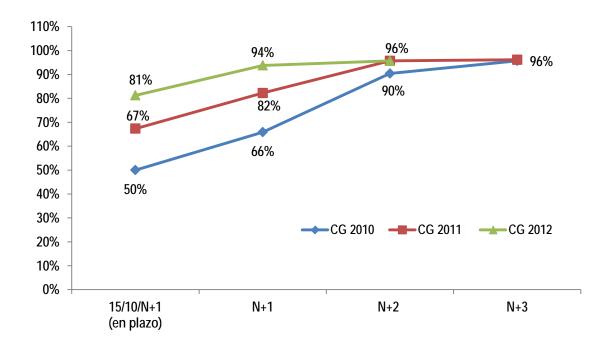


Gráfico 12. Niveles de rendición de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

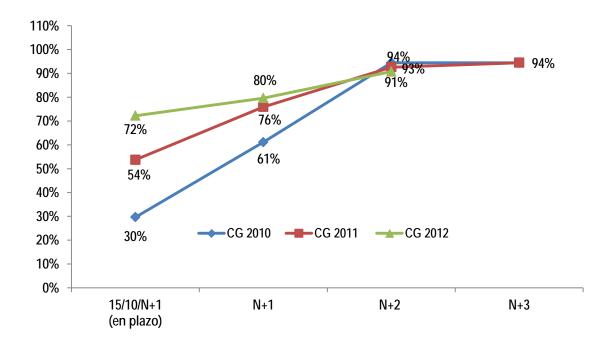
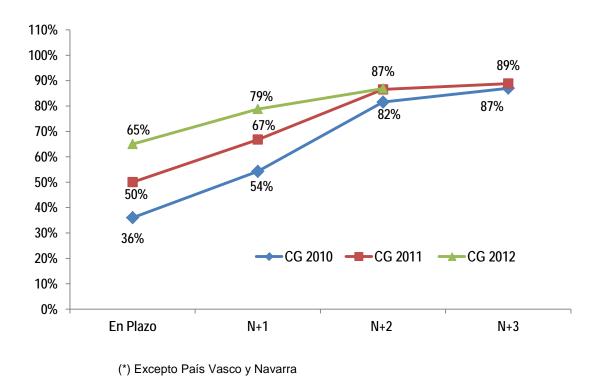


Gráfico 13. Niveles de rendición de todas las comunidades autónomas. (*)



III.6. PLAN DE ACTUACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS CORRESPONDIENTE A LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2013

El carácter anual de los planes de actuación y su duración hace que se ejecuten de manera permanente y durante todo el año, sucediéndose sin solución de continuidad año tras año.

El Plan de Actuaciones correspondiente a 2013 consta de dos fases, la primera con el objetivo de impulsar la rendición de cuentas en el plazo legalmente establecido y la segunda dirigida a reclamar a las entidades que no rindieron cuentas transcurrido el plazo previsto para ello.

La rendición de la cuenta general correspondiente a este ejercicio 2013 venció el 15 de octubre de 2014, habiéndose implementado ya la primera fase de este plan y encontrándose en marcha la segunda fase.

Junto con el desarrollo del Plan de Actuaciones, este año 2014 se incorporaron a la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales un conjunto de herramientas y aplicaciones encaminadas a la explotación on-line de la información contenida en las cuentas generales de las entidades locales que actualmente se encuentran en fase de prueba. Estas facilitarán la gestión de la información y la comparabilidad de la misma y contribuirán a agilizar los procedimientos de fiscalización.

En cuanto al Plan de Actuaciones para las cuentas del ejercicio 2013, señalar:

a. Objetivos:

Los objetivos de este Plan coinciden con los detallados para las cuentas del ejercicio 2012, centrándose en esta ocasión en consolidar y avanzar en los porcentajes de rendición en plazo alcanzados en el ejercicio anterior e incrementar las cuentas rendidas al final de ejercicio. Formaban también parte de este Plan, actuaciones encaminadas a mejorar la remisión de las

relaciones anuales de contratos o, en su caso, certificaciones negativas de no haberlos celebrado, en los términos establecidos en el art. 40.1 de la LFTCu.

b. Ámbito subjetivo:

El Plan de Actuaciones de 2013 se está aplicando a las entidades locales de las Comunidades Autónomas de Cantabria, Castilla-La Mancha, Extremadura, La Rioja y la Región de Murcia, que ascienden a 2.477 entidades (sin consorcios), de los cuales 587 son EATIM

c. Actuaciones del Plan:

En la actualidad, ya se ha finalizado la primera fase de este Plan. Así, para fomentar la rendición en plazo, se enviaron por el Tribunal de Cuentas en los primeros días del mes de septiembre, 2.228 comunicaciones recordando a las entidades locales que no habían rendido la cuenta general la obligatoriedad de hacerlo antes de expirar el plazo legalmente establecido. Además, se remitieron correos electrónicos a más de 1.000 entidades. Asimismo, se ofició a las diputaciones provinciales y servicios de asistencia de las comunidades autónomas uniprovinciales y a la FEMP con el fin de que, en el ámbito de sus respectivas funciones, colaboraran con las entidades locales y les apoyaran en el proceso de rendición.

Está en marcha la segunda fase del Plan para la rendición de las cuentas del ejercicio 2013. En ejecución de la misma se remitieron, entre el 22 y el 27 de octubre de 2014, comunicaciones a aquéllas entidades locales que no habían rendido en plazo. Asimismo, se envió a las diputaciones provinciales y servicios de asistencia de las comunidades autónomas uniprovinciales y a la FEMP información actualizada sobre el estado de la rendición para facilitarles el seguimiento regular del cumplimiento en su tarea de asistencia a las entidades locales.

Una vez se culminen los distintos pasos diseñados para llevar a cabo esta segunda fase del Plan, que incluirá la citación de los responsables de las entidades locales y de los Interventores para explicar las causas del incumplimiento legal y comprometer un plan de rendición, se procederá, con criterios de proporcionalidad y progresivamente, a cursar, en su caso, requerimientos conminatorios y a adoptar las demás medidas previstas en el artículo 30 de la LFTCu.

d. Resultado en los niveles de rendición:

Los porcentajes de rendición a 15 de octubre de 2014 se encuentran entre el 48% de Castilla-La Mancha y el 79% de La Rioja, como se pone de manifiesto en el siguiente cuadro:

Cuadro 9: Cuadro de rendición del ejercicio 2013 de las CCAA sin OCEx

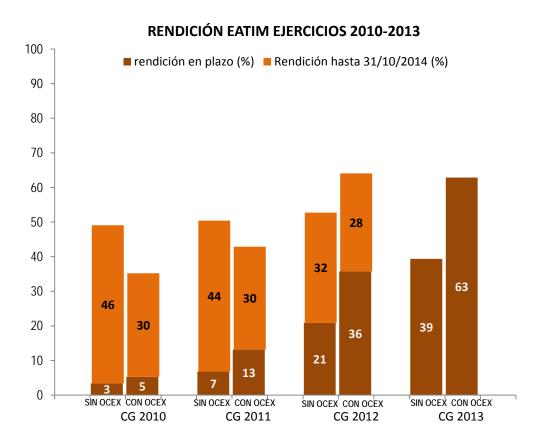
| | | Cuentas | s rendidas | del ejercio | cio 2013 |
|--------------------|-------|---------|------------|-------------|----------|
| Comunidad Autónoma | Censo | En | Plazo | 31/10 | /2014 |
| | | N° | % | Nº | % |
| Cantabria | 124 | 71 | 57 | 84 | 68 |
| Castilla-La Mancha | 1.056 | 502 | 48 | 602 | 57 |
| Extremadura | 449 | 315 | 70 | 343 | 76 |
| La Rioja | 209 | 166 | 79 | 176 | 84 |
| Región Murcia | 52 | 36 | 69 | 38 | 73 |
| TOTAL | 1.890 | 1.090 | 58 | 1.243 | 66 |

Nota: No se incluyen consorcios ni EATIM

Como se puede observar, aun cuando los niveles de rendición en plazo son, en algunos casos, ligeramente inferiores a los correspondientes a 2012, con la única excepción de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria en que el nivel de rendición en plazo de 2013 se reduce 15 puntos, continúan estando muy cercanos a los de 2012; niveles estos de 2012 que ya eran razonablemente representativos y que, desde luego, supusieron un notable incremento respecto de los de ejercicios anteriores. Así, las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura mantiene su nivel de rendición en un 70%, como en 2012; las de La Rioja y la Región de Murcia, por su parte, con un 79% y un 69% de rendición, respectivamente, disminuyen su nivel de rendición 2 y 3 puntos, respecto del ejercicio anterior. Sin embargo, en las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria se produce un porcentaje acusadamente inferior de rendición en plazo respecto de 2012, pasando del 72% en este ejercicio al 57% en 2013. En Castilla-La Mancha, por el contrario, se evidencia un incremento relevante en 2013 respecto de 2012, pasando del 39% al 48% en su nivel de rendición, aunque este porcentaje dista bastante del de las otras comunidades autónomas que no cuentan con OCEx.

Debe resaltarse como principal novedad registrada en la rendición en plazo de la cuenta general de 2013, el gran incremento en la rendición de cuentas de las EATIM. En el siguiente gráfico se detalla la evolución de la rendición de cuentas de las EATIM de todo el territorio nacional:

Gráfico 14. Gráfico rendición de EATIM de los ejercicios 2010 a 2013



A estos efectos cabe recordar que la Ley de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local ha incorporado una serie de modificaciones en las disposiciones de ámbito local que refuerzan el cumplimiento del deber de rendición de cuentas. Así, en su Disposición Transitoria Cuarta, ha suprimido la consideración como entidad local de las EATIM, disponiendo que deben disolverse aquellas que no hayan remitido sus cuentas a los órganos competentes del Estado y de las comunidades autónomas antes de 31 de diciembre de 2014. Sin duda, esta regulación constituye un incentivo para la rendición y ha motivado que, a 15 de octubre de 2014, hayan rendido cuentas el 58% de las más de 3.000 EATIM existentes, cuando el porcentaje máximo de rendición en plazo que se había alcanzado hasta la fecha era del 33%. Esta situación pone, una vez más, de relieve la importancia de adoptar normas que fomenten la rendición de cuentas de las entidades locales.

Una vez vencido el plazo legal de rendición, el Tribunal de Cuentas envió comunicaciones a las 732 entidades locales que no habían rendido la cuenta general de 2013, así como a las diputaciones provinciales y servicios asistenciales de las comunidades autónomas y a la FEMP para actualizar su información sobre la rendición en aras de reforzar su implicación en el proceso. Se ha ido registrando un progresivo incremento de los porcentajes de rendición, sobre todo en las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, donde ha aumentado en 11 puntos porcentuales y en los de Castilla- La Mancha, con una subida de 9 puntos porcentuales, a 31 de octubre de 2014.

En términos generales puede señalarse que la tendencia a la estabilidad en los niveles de rendición de las cuentas generales de las entidades locales correspondientes a 2013, aun cuando con una ligera baja respecto del ejercicio anterior, se ha observado en la mayoría de las comunidades autónomas, con la excepción del Principado de Asturias y la Comunitat

Valenciana donde los porcentajes de 2013 mantuvieron iguales que en 2012, y de Castilla y León y la Comunidad de Madrid, donde se han incrementado. En esta última Comunidad los porcentajes de rendición en plazo en 2012 se mantuvieron por debajo de la media y en 2013 han aumentado hasta el 77%, dándose la circunstancia de que en 2012 se aprobó la Ley de la Asamblea de Madrid, 8/2012, de medidas fiscales y administrativas, que modifica la Ley 2/1995, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, en la que se prevé que la percepción por las entidades locales de esta Comunidad de subvenciones queda vinculada a la rendición de las cuentas.

Esta estabilización de los niveles, como se ha indicado, aunque todavía sean éstos muy mejorables, refleja una evolución positiva en el proceso de interiorización de la cultura de la rendición entre las entidades locales.

Debe, por otra parte, recordarse que el año 2014 es en el que entra en vigor la Ley de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que, como se viene indicando, implica cambios relevantes y nuevas obligaciones para dicho ámbito de la Administración, y que precisa de un cierto tiempo de ajuste. Estas nuevas obligaciones han de unirse a las que se establecen para todos los ámbitos de la Administración, incluido el local, entre otras disposiciones, por la Ley 2/2011, de economía sostenible, la Ley 2/2012, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

III.7. ACTUACIONES REALIZADAS POR LOS OCEX

Este apartado tiene por objeto efectuar una aproximación a las actuaciones llevadas a cabo periódicamente por los OCEx para promover la rendición de las cuentas de las entidades locales de las comunidades autónomas en las que desarrollan su función fiscalizadora.

Como se ha señalado anteriormente, la actividad desplegada por el Tribunal de Cuentas y los OCEx con este objetivo es complementaria y tiene por finalidad conseguir un impacto global, de forma coordinada y en colaboración, para maximizar la eficiencia de la actuación y evitar duplicidades en su gestión, incrementando así, no solo la rendición en sí misma, sino, lo que es fundamental, la sensibilización de las entidades locales de la importancia de llevar una contabilidad completa y fiable que culmine cada ejercicio con la mejora de dicha rendición en plazo de las cuentas anuales. Las actuaciones llevadas a cabo por los OCEx coinciden en gran medida, con las que se han efectuado por el Tribunal de Cuentas.

A continuación se exponen, de forma esquemática y de manera global, el conjunto de estas medidas desarrolladas por los OCEx:

- 1. Actuaciones previas a la finalización del plazo de rendición, de carácter periódico y recordatorio:
 - Comunicación mediante correo electrónico o cualquier otra forma de difusión de la apertura de la rendición de cuentas de cada ejercicio en la Plataforma de Rendición de Cuentas.
 - Remisión de escrito recordatorio de plazos para la formación y presentación de la cuenta general, su aprobación definitiva y rendición.
- 2. Actuaciones realizadas una vez transcurrido el plazo legal de rendición:
 - Requerimientos a las entidades que no habían rendido cuenta general de los ejercicios anteriores.
 - Citación a las entidades que no cumplieron con estos requerimientos para que su representante se personase en la sede del OCEx con objeto de determinar su situación respecto a la rendición de cuentas y detectar las causas del incumplimiento.

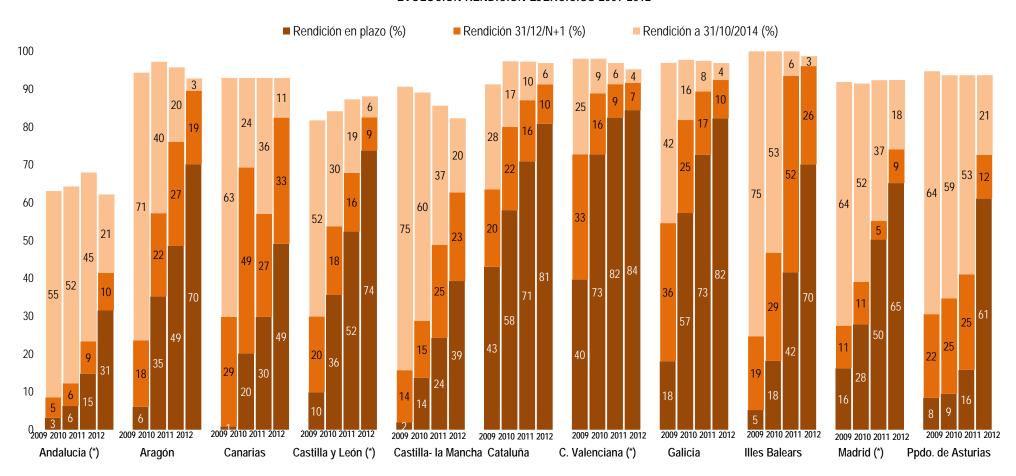
- Publicación periódica en las páginas web de algunos OCEx de una lista de entidades locales que no han rendido la cuenta general en ejercicios anteriores y obtención de compromisos de rendición antes de una determinada fecha. También se publica una relación de las cuentas rendidas indicando si se han rendido o no en plazo.
- 3. Actuaciones específicas sobre aquellas entidades locales que presentan mayores incumplimientos en la rendición:
 - Inclusión en los programas anuales de fiscalización de la falta de rendición de cuentas como criterio determinante para incluir a una entidad local entre las instituciones a fiscalizar. Con esta medida se persigue que las entidades locales no puedan usar la falta de presentación de las cuentas como medio para escapar al control sino, al contrario, que el hecho de no rendir cuentas suponga que serán objeto de fiscalización con mayor probabilidad.
 - Elaboración de informes horizontales de fiscalización dirigidos a las entidades que no rinden sus cuentas.
 - Remisión por algunos OCEx al Tribunal de Cuentas de la relación de entidades locales con mayor incumplimiento con el fin de que se dé trámite a las actuaciones previstas en el artículo 30 de la LFTCu para obtener la rendición.
- 4. Otras actuaciones de carácter general:
 - Solicitud dirigida a las diputaciones provinciales y a los servicios de asistencia técnica de las comunidades autónomas uniprovinciales para que desarrollen actuaciones de apoyo a las entidades locales para la correcta rendición de la cuenta general del ejercicio.
 - Divulgación de la obligación y necesidad de rendir cuentas por parte de las entidades locales en conferencias, seminarios, jornadas informativas en colegios profesionales e instituciones públicas, para destacar la importancia de la rendición de la cuenta general en plazo, la responsabilidad del cuentadante, la información a remitir a al OCEx.
 - Celebración de reuniones con los gabinetes de asesoramiento de las diputaciones provinciales, las Federaciones Regionales de Municipios y Provincias, y los Colegios provinciales de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local para conocer la problemática de las entidades locales.
 - Apoyo a la rendición de la cuenta general, principalmente mediante la solución de problemas informáticos y dando respuesta a las dudas de las entidades locales al realizar la rendición a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades locales.

Debe recordarse que la legislación de algunas comunidades autónomas como Galicia, Cataluña, Comunitat Valenciana, Illes Baleares y, recientemente, la Comunidad de Madrid vinculan a la rendición de su cuenta general la percepción por las entidades locales de beneficios o subvenciones, lo que ha redundado de forma inmediata en el incremento de la rendición de cuentas, llegando, incluso, en algunos casos, a porcentajes cercanos al 100% de rendición.

En el gráfico siguiente se refleja la evolución de la rendición de cuentas en las comunidades autónomas con OCEx, así como el nivel de rendición en el que se encuentran a 31 de octubre de 2014 todas las cuentas generales desde la del ejercicio 2009:

Gráfico 15. Evolución de la rendición de las cuentas generales de las CCAA con OCEx. Ejercicios 2009-2012

EVOLUCIÓN RENDICIÓN EJERCICIOS 2009-2012



^(*) Se ha considerado el plazo atendiendo a la legislación autonómica

El índice de cumplimiento del plazo en la rendición de cuentas del ejercicio 2013 por las entidades locales de las comunidades autónomas con OCEx ha sido la siguiente:

Cuadro 10: Cuadro de rendición del ejercicio 2013 de las CCAA con OCEx

| | | Cuentas | rendidas d | el ejercicio 2013 | |
|---------------------|-------|----------|------------|-------------------|----|
| Comunidad Autónoma | Censo | En Plazo | | 31/10/2014 | |
| | | Nº | % | N° | % |
| Andalucía (*) | 864 | 220 | 25 | 220 | 25 |
| Aragón | 821 | 552 | 67 | 615 | 75 |
| Canarias | 109 | 42 | 39 | 55 | 50 |
| Castilla y León (*) | 2.523 | 1.937 | 77 | 1.937 | 77 |
| Cataluña | 1.066 | 838 | 79 | 866 | 81 |
| Com. Valenciana (*) | 611 | 514 | 84 | 514 | 84 |
| Galicia | 356 | 281 | 79 | 296 | 83 |
| Islas Baleares | 77 | 53 | 69 | 59 | 77 |
| Madrid (*) | 222 | 172 | 77 | 172 | 77 |
| Ppdo. de Asturias | 95 | 58 | 61 | 73 | 77 |
| TOTAL | 6.744 | 4.667 | 69 | 4.807 | 71 |

Nota: No se incluyen consorcios ni EATIM

IV. CONCLUSIONES

1. Las cuentas anuales de las entidades locales, como las de las demás entidades públicas, ofrecen la información que refleja la actividad económica, patrimonial, financiera y presupuestaria del ejercicio de la entidad. Por este motivo, la formación, tramitación, aprobación y rendición de las cuentas generales, así como su adecuada publicidad y presentación a los órganos de control constituye un deber esencial a través del cual los responsables de la entidad responden y dan razón de la gestión económico-financiera ante quienes les proporcionan los recursos.

La rendición de cuentas por parte de las entidades locales constituye, además de una obligación legal, un deber básico para garantizar la transparencia en la gestión de la actividad económico-financiera de las mismas, permitiendo conocer su situación financiera, los resultados de su actividad, la ejecución de su presupuesto y sus flujos de tesorería. Asimismo, la rendición de cuentas y su cumplimiento en plazo representan un presupuesto imprescindible para que el Tribunal de Cuentas pueda llevar a cabo la función fiscalizadora que tiene constitucionalmente atribuida. (Apartado I. 2).

2. La regulación de la obligación de rendir cuentas requiere de medidas suficientes para garantizar su adecuado y oportuno cumplimiento en plazo y forma, debiendo ofrecer un marco suficientemente explícito para que se reconozca a las cuentas anuales la importancia que tienen para el cumplimiento de sus fines, y se asegure que las mismas ofrezcan una información completa, coherente, integrada y fiable.

El Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece la obligación de rendir cuentas por parte de las referidas entidades, aun cuando no regulan en el mismo las consecuencias jurídicas derivadas del incumplimiento de esta obligación.

^(*) Se ha considerado el plazo de rendición recogido en la legislación autonómica: 31 de octubre de 2014

No obstante hacerse preciso seguir avanzando en la adopción de medidas que fortalezcan la obligación de rendir cuentas y en la definición y delimitación de las ya existentes, ha constituido un paso adelante, al fortalecerse la obligación de rendición, la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, al modificar el artículo 36 de la Ley 2/2011 de 4 de marzo, de economía sostenible, disponiendo que, en el supuesto de que las entidades locales incumplan la obligación de remitir al Tribunal de Cuentas la información a la que se refiere el artículo 212.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se podrá retener el importe de las entregas a cuenta y, en su caso, anticipos y liquidaciones definitivas de la participación en los tributos del Estado que les corresponda hasta que se considere cumplida tal obligación de remisión, siendo necesario para ello una comunicación del Tribunal de Cuentas a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local. Por su parte, la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, califica como infracción grave el incumplimiento de la obligación de rendir cuentas regulada en el artículo 137 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria u otra normativa presupuestaria que sea aplicable, y que, en el caso de las entidades locales, es el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aportando así mecanismos que contribuyen a hacer efectivo el cumplimiento de dicha obligación.

Asimismo, la legislación de algunas comunidades autónomas condiciona la concesión de ayudas y subvenciones a que las entidades locales rindan sus cuentas. Esta prescripción ha tenido un efecto directo e inmediato en los niveles de rendición de dichas comunidades, siendo siempre sus porcentajes muy superiores a la media y alcanzando niveles próximos al 100%. (Apartado I. 2).

3. El artículo 223 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales dispone que las entidades locales rendirán sus cuentas al Tribunal de Cuentas antes del 15 de octubre del ejercicio siguiente al que se refieran. La normativa autonómica también regula el deber de rendición estableciendo, en general, como plazo para su cumplimentación, la misma fecha, salvo en el caso de las Comunidades Autónomas de Andalucía, Castilla y León, Comunitat Valenciana y Comunidad de Madrid, que fijan como plazo máximo el 31 de octubre del ejercicio posterior.

Estos plazos, que se establecieron hace más de 20 años y responden a la situación existente y a las herramientas disponibles en esa época, se encuentran hoy desfasados. En efecto, tal y como se ha venido reiterando en los diferentes informes de fiscalización del sector público local aprobados por el Tribunal de Cuentas, los sistemas actuales de llevanza de la contabilidad permitirían formar, tramitar, aprobar y rendir la cuenta en periodos mucho más breves.

La fijación de plazos de rendición lejanos del tiempo al que se refiere la cuenta limita los principios de transparencia y buena gestión de las entidades públicas, que exigen que pueda contarse con la información lo más actualizada posible, así como la actuación fiscalizadora del Tribunal de Cuentas y de los Órganos de Control Externo de las Comunidades Autónomas, que se retrasa injustificadamente.

La existencia de plazos de tramitación y rendición de las cuentas generales de las entidades locales más breves y homogéneos en todo el territorio nacional contribuiría a evitar divergencias y desajustes temporales innecesarios en el cumplimiento de la obligación de rendición y a aproximar el control a la gestión, redundando de manera automática en una mayor utilidad, oportunidad y relevancia de los resultados ofrecidos. (Apartado I. 2).

4. Los niveles de rendición por las entidades locales de sus cuentas generales correspondientes a los ejercicios 2000 a 2005 eran muy bajos y la información incluida en las mismas adolecía de múltiples deficiencias -tanto en su composición como en su contenido- que limitaban su validez. El incumplimiento de los plazos era generalizado, no existiendo cultura de rendición de cuentas entre las entidades locales ni suficiente personal cualificado en las mismas en los puestos con funciones de contabilidad y control interno, además de disponerse de escasos medios

informáticos para llevarlo a cabo y de un muy limitado apoyo de las entidades supramunicipales —diputaciones provinciales y servicios de asistencia de las comunidades autónomas uniprovinciales- para la formación y rendición de la cuenta. Resultado de todo esto era que la rendición en tiempo y forma se producía de manera excepcional.

A instancias de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, este Tribunal elaboró una Moción, aprobada por el Pleno el 30 de abril de 2003, en orden a, previa identificación de las causas de la falta de rendición, examinar soluciones, tanto legales como administrativas, que hicieran posible que las entidades locales rindieran en los plazos y condiciones establecidas en las normas.

Según refiere la Moción del Tribunal de Cuentas, el régimen jurídico existente a las referidas fechas, la complejidad de la documentación y de los procedimientos, y la rendición en soporte papel constituían limitaciones en el proceso de rendición de cuentas de las entidades locales, lo que hacía precisa la implantación de un nuevo marco al efecto con los siguientes objetivos:

- Establecimiento de una cultura de rendición de cuentas entre las entidades locales que permitiera alcanzar su cumplimiento total por todas ellas en tiempo y forma.
- Mejora de la calidad de las cuentas de las entidades locales.
- Coordinación de las actuaciones del Tribunal de Cuentas y de los Órganos de Control Externo de las Comunidades Autónomas encaminadas a conseguir la rendición de las cuentas de las entidades locales.
- Incorporación de medios informáticos y telemáticos en el proceso de rendición de cuentas de las entidades locales, que permitiera canalizar los objetivos anteriores. (Apartado II).
- 5. A partir de 2004 se puso en marcha un importante proceso de fortalecimiento del marco de la rendición de cuentas de las entidades locales en un trabajo conjunto desarrollado en colaboración por el Ministerio de Hacienda, el Tribunal de Cuentas y los Órganos de Control Externo de las Comunidades Autónomas. Dicho proceso se concretó en las siguientes medidas:
 - a. Aprobación en noviembre de 2004 de tres nuevas Instrucciones de Contabilidad para la Administración Local aplicables a las entidades locales en función de su población y con información contable adaptada al Plan General de Contabilidad Pública.
 - b. Implantación de la rendición de cuentas en soporte informático y mediante medios telemáticos. Mediante Resolución de la IGAE de 28 de julio de 2006 se aprobó un formato normalizado de referencia para todos los agentes participantes en el proceso de rendición, eliminando la heterogeneidad existente hasta el momento, que fue aceptado por el Tribunal de Cuentas y los Órganos de Control Externo de las Comunidades Autónomas de Andalucía, Canarias, Castilla y León, Galicia, Illes Balears, Comunidad de Madrid, Castilla-La Mancha, Comunitat Valenciana, Cataluña, Principado de Asturias y Aragón.
 - La aprobación de este formato permitió la eliminación de la rendición de cuentas en soporte papel, superando las limitaciones, las dificultades de gestión y los costes que ello suponía para el proceso de rendición de cuentas y para el ejercicio de las actuaciones fiscalizadoras.
 - c. Implantación de medidas de coordinación de la rendición telemática entre el Tribunal de Cuentas y los Órganos de Control Externo de las Comunidades Autónomas, mediante la firma de convenios, configurándose un sistema de rendición de cuentas en un solo acto y con doble efecto, evitando duplicidad en las actuaciones y homogeneizando la forma de rendir cuentas y las actuaciones de control, garantizando con ello un tratamiento análogo a todas las entidades locales con independencia del territorio en el que se encuentren.

La implantación de este marco estableció los fundamentos para una rendición de cuentas en soporte informático y a través de medios telemáticos, generando las condiciones adecuadas para facilitar el proceso de rendición y las actuaciones fiscalizadoras de las instituciones de control, y contribuyendo a la transparencia de la gestión de las entidades locales mediante la publicación de sus cuentas. (Apartados II. 1, II. 2 y II. 3).

6. El funcionamiento de este modelo requería el establecimiento de herramientas adecuadas que permitieran la rendición telemática en soporte informático.

La Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales es una aplicación web creada por el Tribunal de Cuentas y a la que se fueron incorporando los Órganos de Control Externo de las Comunidades Autónomas de Canarias, Comunitat Valenciana, Comunidad de Madrid, Illes Balears, Castilla y León, el Principado de Asturias, Castilla-La Mancha –hasta la supresión de su Sindicatura por la Ley 1/2014, de 24 de abril-, Galicia y Aragón, utilizada para la rendición de las cuentas de las entidades locales, y con un uso, explotación y mantenimiento compartido por el Tribunal de Cuentas y los referidos Órganos de Control Externo, habilitándoles a acceder de manera sencilla a la información de las cuentas generales, además de homogeneizar sus actuaciones fiscalizadoras.

La puesta en funcionamiento de la Plataforma se acompañó de un plan de comunicación, un plan de formación y un plan de apoyo y asistencia a las entidades locales, encaminados al alta de estas en el registro censal de la Plataforma, al conocimiento del acceso y a la rendición a través de la misma, asentando así las bases del sistema y generalizado su uso.

La implantación de la Plataforma ha dado lugar a un importante avance en el proceso de racionalización y simplificación del deber legal de rendición de cuentas, facilitando a las entidades locales la importación o generación de los ficheros que constituyen su cuenta general y su envío mediante firma electrónica. Ha contribuido, asimismo, de manera relevante a la mejora de la calidad de la información de las cuentas de las entidades locales, mediante la incorporación de un proceso de validación de más de mil reglas, que permiten identificar, antes del envío de la cuenta, las deficiencias en su contenido y la coherencia interna de su información.

Asimismo, la Plataforma, a través del Portal del Ciudadano (<u>www.rendiciondecuentas.es</u>), ofrece información a cualquier interesado, de forma abierta y directa, sobre el cumplimiento de la rendición de cuentas de las entidades locales, así como un fácil acceso a información sobre las entidades locales y al contenido de las cuentas rendidas por cada una de ellas, lo que representa un importante avance en términos de transparencia de la gestión. (Apartado II. 4).

7. Una vez implantado el nuevo marco de la rendición de cuentas y generalizado su uso entre las entidades locales, ante los bajos niveles de rendición en tiempo y forma y la ausencia, en la mayoría de los casos, de una regulación específica que penalizara con alguna medida concreta a las entidades incumplidoras de dicho deber, el impulso de la rendición de las cuentas generales pasó a constituir la siguiente prioridad del Tribunal de Cuentas y de los Órganos de Control Externo de las Comunidades Autónomas, para lo que se pusieron en práctica medidas encaminadas a dicho objetivo, procurando así reforzar la cultura de la buena gestión y la transparencia.

Con este fin, el Tribunal de Cuentas y los Órganos de Control Externo de las Comunidades Autónomas, en el contexto que ofrecen los principios de coordinación y colaboración, fueron diseñando y ejecutando planes de actuación para promover la rendición de las entidades locales, evitándose así lagunas o duplicidades y maximizando el uso de los recursos a nivel global.

El Tribunal de Cuentas ha llevado a efecto seis planes de actuación desde la implantación de la Plataforma de Rendición de Cuentas. Desde el primero de ellos en el año 2010, que se

centraba en las cuentas generales correspondientes a los ejercicios 2006, 2007 y 2008, y durante todos los años siguientes, se fueron desarrollando las actuaciones de los planes de manera continuada, lo que ha requerido una cantidad significativa de recursos de manera permanente dedicados a su ejecución.

Para cada uno de los planes de actuación se establecieron por el Tribunal de Cuentas los objetivos más adecuados a la situación existente en cada momento, que se iban ampliando, modificando o corrigiendo conforme se alcanzaban las metas anteriores, retroalimentándose de este modo el sistema, lo que constituyó un elemento clave para la consecución de buenos resultados en su aplicación.

Los primeros planes de actuación estaban dirigidos a conseguir que todas las entidades se dieran de alta en la Plataforma y a impulsar la rendición de cuentas de las entidades de mayor población. En los siguientes planes, el objetivo se amplió a la consecución de la rendición de las cuentas de todas las entidades locales, con excepción de las entidades territoriales inferiores a municipio. Los dos últimos planes se centraron en impulsar la rendición en el plazo legalmente establecido –diseñándose para ello en dos fases: la primera, previa a la rendición, de recordatorio de la proximidad de la fecha de cumplimiento, y la segunda, posterior a dicha fecha, para las entidades incumplidoras-. Asimismo, en estos últimos planes se amplió su ámbito subjetivo de ejecución a todas las entidades locales, incluyendo también a las entidades territoriales menores, y se implicó de una forma más directa y activa en el proceso de impulso de la rendición de cuentas, no sólo a las entidades que han de rendirlas, sino también a las entidades supramunicipales en sus labores de apoyo y asistencia a las entidades locales.

Para la consecución de los referidos objetivos y en ejecución de los sucesivos planes de actuaciones se han efectuado por el Tribunal de Cuentas más de 10.000 comunicaciones escritas dirigidas a las entidades locales, más de 9.000 llamadas telefónicas para el seguimiento y asistencia a dichas entidades, comunicaciones y encuentros con responsables de las entidades supramunicipales para impulsar el apoyo a las entidades locales de menor población, citaciones a los Alcaldes-Presidentes y a los Interventores de las entidades locales que no habían cumplido el deber de rendición con el objeto de que explicaran las causas del incumplimiento y se comprometieran a asumir un calendario de rendición, habiéndose también aplicado las medidas establecidas en el artículo 30 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas —en particular, requerimientos conminatorios e imposición de multas coercitivas con importe de entre 60 y 901 euros-, así como realizado solicitudes a la Federación Española de Municipios y Provincias para obtener su colaboración en la promoción de la rendición. (Apartado III).

8. A los planes de actuaciones hay que sumar las medidas de apoyo que contiene la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales, en particular, las que ofrecen un módulo de soporte a usuarios, en el que se atienden todas las incidencias y consultas planteadas por las entidades locales, cuyo número aumenta considerablemente en los periodos de rendición. (Apartado II. 4).

Otra de las medidas adoptadas por el Tribunal de Cuentas para promover la rendición de las cuentas ha sido considerar el incumplimiento de esta obligación como uno de los criterios específicos para efectuar la selección de la muestra en las fiscalizaciones horizontales, de modo que dicha falta de cumplimiento no pueda utilizarse ni dar lugar a la exclusión del control. (Apartado III).

El paso siguiente en la Plataforma, cuyo diseño se está ultimando y se pondrá próximamente en marcha, será la creación de las aplicaciones necesarias para la explotación on-line de la información resultante de las cuentas rendidas por las entidades locales, deviniendo de ello una mayor agilización y eficiencia para las actuaciones fiscalizadoras. (Apartado III. 3).

9. Tras la implantación de la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales y del desarrollo de los planes de actuaciones del Tribunal de Cuentas y, en su ámbito, por los Órganos de Control Externo de las Comunidades Autónomas, los índices de rendición de cuentas de las entidades locales, aunque aún no suficientes, han experimentado un incremento sustancial.

Tal y como se pone de relieve a lo largo de este Informe y en su Anexo, el porcentaje de rendición de las cuentas generales del ejercicio 2007 alcanzó el 66% al finalizar el año 2010. Transcurrido el mismo plazo de tiempo – dos años y dos meses y medio después de finalizar el plazo legal de rendición-, las cuentas generales del ejercicio 2008 rendidas llegaron al 69%, las del ejercicio 2009 alcanzaron un 83% y las del 2010 un 87%. Si comparamos la rendición de las cuentas transcurridos dos meses y quince días después del término del plazo legal, la de 2009 –a 31 de diciembre de 2010- representó un 34%, la de 2010 –al final del año 2011- un 54%, la de 2011 –al final de 2012- un 67% y la de 2012 –al término de 2013- un 79%. Como se puede observar, se incrementa cada vez más el índice de rendición en periodos cada vez más próximos al plazo legal. (Apartado III).

10. Como se ha señalado, es fundamentalmente a partir de las cuentas del ejercicio 2010, cuando la actuación del Tribunal de Cuentas incidió especialmente en conseguir el cumplimiento de la obligación de rendir en el plazo legalmente establecido.

El nivel de rendición en plazo de las cuentas generales de las entidades locales sin OCEx fue del 25%, 36% y del 74% respecto de las cuentas correspondientes a 2010, 2011 y 2012, respectivamente.

Por su parte, el porcentaje de rendición en plazo de las cuentas del ejercicio 2010 de las entidades locales del conjunto del territorio nacional fue del 27%, 17 puntos superior al del ejercicio anterior. El 40% de las cuentas generales de 2011 se rindieron en plazo y de las del ejercicio 2012, lo fueron el 65%.

En 2013 este porcentaje ha sido del 67%. Aunque ligeramente inferior, se mantiene, en términos generales, en niveles cercanos de rendición al ejercicio anterior, habiéndose apreciado un incremento importante en aquélla entre las entidades territoriales de ámbito inferior al municipio.

Esta evolución pone de manifiesto que los medios y herramientas aplicados y los planes puestos en práctica por el Tribunal de Cuentas, de manera coordinada con los Órganos de Control Externo de las Comunidades Autónomas, han redundado positivamente y de forma directa en la implantación entre las entidades locales de la conciencia de la obligatoriedad de rendir las cuentas de cada ejercicio y de hacerlo dentro del plazo marcado por la ley. Además la tendencia a la estabilidad en la rendición y al progresivo crecimiento de los porcentajes en años sucesivos refleja una clara evolución positiva en la interiorización de esta cultura entre las entidades locales.

El Tribunal de Cuentas continuará con la práctica de estos Planes de Actuación con el fin de lograr la plena rendición en tiempo y forma del conjunto de entidades que constituyen el sector público local y dar pleno cumplimiento a las exigencias contables contenidas en la normativa vigente. (Apartado III).

11. En los Planes de Actuaciones del Tribunal de Cuentas correspondientes a los ejercicios 2011 y 2012 se incluyeron por vez primera una serie de actuaciones encaminadas a promover el cumplimiento, no sólo de la obligación de rendir las cuentas generales, sino también de remitir las relaciones anuales de contratos celebrados por las entidades locales carentes de Órgano de Control Externo de las Comunidades Autónomas, o, en su caso, de las correspondientes certificaciones negativas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, y en los términos establecidos en la Instrucción sobre

remisión al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones anuales de los contratos, celebrados por las Entidades del Sector Público Local, aprobada por Acuerdo del Pleno de 26 de abril de 2012.

Para el logro de este objetivo se realizaron diversas actuaciones como la remisión de oficios reclamando el cumplimiento de esa obligación legal, comunicaciones telefónicas y citaciones para que se personaran en el Tribunal de Cuentas los representantes y los Interventores de las entidades locales incumplidoras con el fin de dar cuenta de los motivos que hubieran dado lugar a dicho incumplimiento.

La ampliación del Plan de Actuaciones correspondiente al ejercicio 2011 al ámbito de la información contractual que han de enviar las entidades locales al Tribunal de Cuentas resultó efectiva, lográndose un incremento de su remisión con respecto al ejercicio anterior. En concreto, 726 entidades locales de Comunidades Autónomas sin Órgano de Control Externo propio a la fecha –Cantabria, Extremadura, La Rioja y Murcia– remitieron información sobre la contratación celebrada en ese ejercicio, mientras que en el ejercicio anterior lo habían cumplimentado únicamente 228 entidades.

En todo caso, fue en el ejercicio 2012 cuando el incremento se hizo mayor, así el 70% de las entidades obligadas a remitir esta información cumplieron con ello. En particular, el nivel de remisión de la información contractual correspondiente al ejercicio alcanzó, en el caso de los ayuntamientos, el 96% en Cantabria, el 86,8% en Castilla-la Mancha, el 98,4% en Extremadura, el 100% en La Rioja y el 100% en la Región de Murcia. (Apartado III. 4 y III. 5).

12. De los análisis efectuados por el Tribunal de Cuentas en los trabajos para la elaboración de la Moción de 30 de abril de 2003, así como de la ejecución de los planes de actuaciones para promover la rendición se ha identificado que, en ocasiones, una de las causas de la omisión de la rendición es la falta de interés en el cumplimiento de la obligación por las entidades locales o su consideración como de escasa relevancia.

Por otra parte, debe tenerse en cuenta que la pluralidad de obligaciones de provisión de información económico-financiera impuestas por la normativa a las entidades públicas y, en lo que concierne al objeto de este Informe, a las entidades locales, sobre todo en lo que se refiere a la estabilidad presupuestaria y a la observancia de las disposiciones que la regulan, y cuyo incumplimiento conlleva, además de su publicidad, la adopción de medidas automáticas de corrección, concurre con el deber de formar y rendir la cuenta general en el plazo legalmente establecido, lo que supone para dichas entidades un notable incremento de sus actuaciones dirigidas al cumplimiento de estas obligaciones que, en ocasiones, no viene acompañado de la suficiencia de medios cualificados precisos para llevarlo a cabo, pudiendo dar lugar a la posposición de la rendición de las cuentas, con los consiguientes perjuicios para la transparencia y el control que ello conlleva.

El impulso del cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas por parte de las entidades locales, además de precisar de las actuaciones del Tribunal de Cuentas que constituyen el objeto de este Informe, requiere de disposiciones normativas que fortalezcan la relevancia del mencionado deber.

Como se ha señalado, ciertamente en el estado actual de cosas, un marco normativo que refuerce el cumplimiento de dicha obligación en tiempo y forma mediante el establecimiento de consecuencias efectivas de inmediata y directa aplicación en caso de incumplimiento constituye elemento clave para maximizar la rendición por las entidades locales, permitiendo así que pueda ofrecerse una pronta información sobre el estado de situación y el resultado de la gestión de las entidades, materializarse el principio de transparencia que les es exigible y posibilitarse un control más oportuno, relevante y representativo del sector público local.

Los índices de rendición de las cuentas de las entidades locales de aquellas comunidades autónomas en cuya regulación se condiciona la concesión de subvenciones al cumplimiento de esta obligación y el elevado nivel de rendición en plazo de la cuenta general del ejercicio 2013 de las entidades territoriales de ámbito inferior al municipio, tras la modificación incorporada en la Ley 27/2013, que prevé la desaparición de estas entidades que no rindan cuentas en diciembre de 2014, constituyen una muestra clara de la evidente influencia en el cumplimiento de la obligación que tiene la existencia de un marco normativo en los términos referidos.

También resulta fundamental para maximizar los resultados de la rendición, fortalecer el apoyo y la asistencia que las entidades supramunicipales presten a las entidades locales, fundamentalmente a las de menor tamaño, en el marco de la función que les atribuye el artículo 36 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local. (Apartado III).

V. RECOMENDACIONES

A la vista de lo expuesto a lo largo de este Informe y con la finalidad de contribuir a la mejora del cumplimiento del deber legal de rendir cuentas que corresponde a las entidades locales, no pueden sino reiterarse, resaltando con ello su actualidad, las recomendaciones que se han ido efectuando en la Moción de este Tribunal de Cuentas relativa a las posibles soluciones legales y administrativas para que las entidades locales rindan sus cuentas de forma completa y en los plazos legalmente establecidos, aprobada por el Pleno de la Institución el 30 de abril de 2003, así como en los sucesivos Informes anuales de Fiscalización del sector público local. Así:

- Debería procurarse la homogeneización en la normativa estatal y autonómica de los plazos de rendición de las cuentas de las entidades locales en todo el territorio nacional. La diversidad de estos plazos genera, de manera innecesaria, divergencias y desajustes temporales en el cumplimiento de la obligación establecida al efecto, con alcance general, por el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- 2. Se insiste en la conveniencia de fomentar medidas legislativas tendentes a la reducción, con carácter general, de los plazos fijados en la actualidad para la tramitación y la rendición de las cuentas generales de las entidades locales, de forma que sea posible aproximar la rendición de cuentas y, por tanto, el suministro de información contable y su control a la gestión a la que hacen referencia, con criterios de transparencia y oportunidad.
- Deberían las entidades locales establecer los mecanismos y procedimientos internos necesarios para asegurar un adecuado seguimiento del proceso de rendición de sus cuentas generales y de que éste se realice en el plazo legalmente previsto.
- 4. Habrían de fortalecerse las medidas legislativas encaminadas a fomentar el cumplimiento en plazo del deber de rendición de las cuentas generales por las entidades locales, contemplando en las mismas consecuencias efectivas de inmediata y directa aplicación caso de incumplirse la obligación en tiempo y forma. Entre estas medidas que pudieran adoptarse, sería conveniente que se estableciera con carácter general que la rendición de cuentas en plazo constituya requisito indispensable para el acceso por las entidades locales a los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas. Estas medidas también habrían de referirse a la rendición de las cuentas de las entidades dependientes que forman parte de la cuenta general de la entidad local.
- 5. Habría de reforzarse la capacidad de las Intervenciones Locales para el ejercicio de sus funciones encaminadas a la formación de la cuenta general de las entidades locales, facilitando así su rendición en plazo. Asimismo, y para evitar la insuficiencia de medios cualificados, debería fomentarse la agrupación de municipios en los supuestos en los que no sea posible cubrir con carácter permanente los puestos de Intervención con funcionarios con habilitación de

carácter nacional o cuando proceda a efectos del sostenimiento en común del puesto de trabajo para las Corporaciones que por su dimensión estén eximidas de su mantenimiento.

- 6. Debería intensificarse el apoyo efectivo que las diputaciones provinciales y los servicios de asistencia de las comunidades autónomas uniprovinciales han de prestar a las entidades locales de su ámbito territorial para que estas den respuesta adecuada al cumplimiento del deber de rendición de cuentas, sobre todo por lo que se refiere a las entidades de menor dimensión. En este sentido, se estima conveniente potenciar y desarrollar los procedimientos ya existentes en gran parte de las entidades supramunicipales, disponiendo mecanismos de seguimiento y control de la eficacia en la utilización de estos recursos.
- 7. Se reitera el contenido de la Moción del Tribunal de Cuentas de 2003 relativa a las posibles causas legales y administrativas para que las entidades locales rindan de forma completa y en los plazos legalmente establecidos, que recomienda la revisión de la normativa actual en relación al procedimiento de rendición de la cuenta general de las entidades locales en el caso de no ser aprobadas por el Pleno municipal u órgano de representación equivalente, lo cual origina el incumplimiento de la obligación legal de rendición ante el Tribunal.
- 8. Se hace conveniente revisar los importes de las multas coercitivas contempladas en el artículo 30.5 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, que podrán imponerse por esta Institución, previa la realización del correspondiente requerimiento conminatorio, en el caso de incumplimiento del deber de rendición de cuentas, incrementando la cuantía de sus límites, fortaleciendo con ello la efectividad de esta medida.

Madrid, 20 de diciembre de 2014

EL PRESIDENTE

Pare L. de

Ramón Álvarez de Miranda García



| CG Fecha Rendición | (| CENSO | | 31/12 | /2009 | 31/12/ | 2010 | | 31/12/ | 2011 | | | ; | 31/12/2012 | | | | | 31/12 | 2/2013 | | |
|---|----------|-------|-------|---------|---------|--------------|-------------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|------------|---------|----------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|
| CCAA | 2010 | 2011 | 2012 | CG 2007 | CG 2008 | CG 2007 CG 2 | 008 CG 2009 | CG 2007 | CG 2008 | CG 2009 | CG 2010 | CG 2007 | CG 2008 | CG 2009 | CG 2010 | CG 2011 | CG 2007 | CG 2008 | CG 2009 | CG 2010 | CG 2011 | CG 2012 |
| TOTAL (*) | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Ayuntamientos | 7.591 | 7.591 | 7.592 | 48 | 18 | 67 | 62 35 | 72 | 70 | 77 | 56 | 75 | 74 | 85 | 85 | 70 | 76 | 75 | 89 | 90 | 89 | 82 |
| Más de 50.000 h. | 136 | 136 | 136 | 57 | 18 | 73 | 66 46 | 74 | 71 | 86 | 61 | 74 | 71 | 93 | 93 | 69 | 74 | 71 | 95 | 96 | 96 | 79 |
| De 5.001 a 50.000 h. | 1.085 | 1.085 | 1.085 | 51 | 16 | 67 | 62 42 | 70 | 67 | 81 | | 71 | 68 | 87 | 86 | | 71 | 69 | 89 | | 88 | 78 |
| De 1.001 a 5.000 h. | 1.784 | 1.784 | 1.785 | 48 | 18 | 69 | 65 39 | 73 | 71 | 81 | 57 | 75 | 73 | 88 | 85 | 68 | 75 | 74 | 90 | 89 | 89 | 81 |
| De 1 a 1.000 h. | 4.586 | 4.586 | 4.586 | 48 | 19 | 67 | 61 31 | 73 | 70 | 74 | 55 | 76 | 75 | 84 | 84 | 71 | 77 | 77 | 88 | 89 | 89 | 83 |
| Diputaciones Provinciales | 48 | 48 | 48 | 69 | 44 | 83 | 79 60 | 83 | 83 | 98 | | 83 | 83 | 98 | 94 | 88 | 83 | 83 | 98 | 94 | 100 | 94 |
| Comarca | 74 | 74 | 74 | 54 | 12 | 77 | 62 62 | 82 | 70 | 96 | 78 | 82 | 72 | 96 | 100 | 92 | 82 | 72 | 96 | 100 | 100 | 99 |
| Mancomunidad | 924 | 918 | 910 | 31 | 12 | 55 | 53 22 | 61 | 61 | 59 | 36 | 63 | 63 | 64 | 59 | 44 | 64 | 65 | 70 | 69 | 68 | 56 |
| Área Metropolitana | 4 | 5 | 3 | 75 | 50 | 75 | 75 100 | | 75 | 100 | | 75 | 75 | 100 | 100 | | 75 | | - | | 1 | 100 |
| Agrupación de Municipios | 13 | 13 | 13 | 31 | 8 | 31 | 23 0 | 38 | 31 | 15 | | 38 | 31 | 15 | 15 | | 38 | | 31 | | | 8 |
| TOTAL (*) | 8.654 | 8.649 | | 47 | 18 | 66 | 61 34 | | | 75 | | | | 83 | 82 | | | | | | | 79 |
| ANDALUCIA | 0.004 | 0.043 | 0.040 | 7/ | 10 | - 00 | 01 04 | | - 00 | - 10 | 04 | 10 | 12 | 00 | 02 | Ų, | 10 | 14 | 01 | 0, | 0, | 13 |
| Ayuntamientos | 771 | 771 | 771 | 0 | 0 | 1 | 0 9 | 1 1 | 1 | 37 | 13 | 4 | 4 | 57 | 48 | 25 | 1 | 1 | 63 | 60 | 58 | 43 |
| Más de 50.000 h. | 29 | 29 | 29 | 0 | 0 | 0 | 0 14 | | ١ | 59 | | 0 | 0 | 72 | 72 | | 0 | 0 | 72 | | 1 | 41 |
| De 5.001 a 50.000 h. | 232 | 232 | 232 | 0 | 0 | ٥ | 0 0 | ٥ | 0 | 40 | 15 | 0 | ١ | 57 | 49 | | 0 | 0 | 63 | | 57 | 35 |
| De 1.001 a 5.000 h. | 316 | 316 | 316 | 0 | 0 | 1 | 1 9 | 1 | 1 | 37 | | 1 | 1 | 56 | 49 | | 1 | 1 | 61 | | | 47 |
| De 1.001 a 5.000 ft. De 1 a 1.000 h. | 194 | 194 | 194 | 0 | 0 | | 1 0 | | 1 | 30 | 12 | 1 | | 54 | 46 | - | 1 | 1 | 62 | | 54 | 46 |
| Diputaciones Provinciales | 134 Q | 134 | 134 | 0 | 0 | 0 | 0 50 | | 0 | 88 | | 0 | 'n | 88 | 63 | | 0 | 0 | 88 | | | 100 |
| Comarca | 0 | 0 | 0 | U | U | U | 0 50 | U | U | 00 | 30 | U | U | 00 | 03 | 00 | U | U | 00 | 03 | 100 | 100 |
| Comarca Mancomunidad | 86 | 0.5 | 0.5 | - | - | - | | - 1 | - 1 | - 12 | - 2 | - 1 | - 1 | - 10 | 16 | - 7 | - 1 | - 1 | 31 | 21 | 39 | - |
| | 00 | 85 | 85 | U | U | U | 0 3 | · | l l | 13 | 3 | ı | ' | 19 | 16 | 1 | ı | 1 | 31 | 31 | 39 | 24 |
| Área Metropolitana | 0 | 0 | 0 | - | - | - | - - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Agrupación de Municipios | 005 | 204 | 004 | - | 0 | 1 | | | - | - | - 40 | 1 | _ | - | | - | 1 | - | - | | | - 44 |
| TOTAL ANDALUCÍA | 865 | 864 | 864 | 0 | U | 1 | 0 9 | 1 | 1 | 35 | 12 | 1 | 1 | 53 | 45 | 23 | 1 | 1 | 60 | 57 | 56 | 41 |
| ARAGÓN | 704 | 704 | 704 | | 40 | 75 | 70 | | | •• | | | | 0.5 | • | | | | | | | |
| Ayuntamientos | 731 | 731 | 731 | 33 | 10 | - | 70 23 | | 89 | 86 | | | | 95 | 98 | | | | | | 1 | 91 |
| Más de 50.000 h. | 2 | 2 | 2 | 100 | 50 | 100 | 100 | | 100 | 100 | | 100 | 100 | 100 | 100 | | 100 | 100 | | | 100 | 100 |
| De 5.001 a 50.000 h. | 23 | 23 | 23 | 30 | 0 | 96 | 96 26 | | 96 | 96 | | 96 | 96 | 96 | 96 | | 96 | 96 | 96 | | 91 | 83 |
| De 1.001 a 5.000 h. | 86 | 86 | 86 | 52 | 14 | 95 | 93 27 | | 101 | 100 | | 101 | 101 | 101 | 101 | | 101 | 101 | 101 | - | 101 | 98 |
| De 1 a 1.000 h. | 620 | 620 | 620 | 31 | 10 | 71 | 66 22 | | 87 | 84 | 56 | 92 | 91 | 94 | 98 | | 92 | 92 | 95 | | 1 | 91 |
| Diputaciones Provinciales | 3 | 3 | 3 | 100 | 67 | 100 | 100 67 | | 100 | 100 | | 100 | 100 | 100 | 100 | | 100 | 100 | 100 | | 100 | 100 |
| Comarca | 32 | 32 | 32 | 44 | 9 | 88 | 81 38 | | 100 | 100 | | 100 | 100 | 100 | 100 | | 100 | 100 | 100 | | 100 | 97 |
| Mancomunidad | 64 | 60 | 58 | 16 | 3 | 66 | 66 19 | 77 | 77 | 76 | 45 | 78 | 78 | 72 | 72 | 58 | 78 | 78 | 73 | 73 | 68 | 64 |
| Área Metropolitana | 0 | 0 | 0 | - | - | - | | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Agrupación de Municipios | 0 | 0 | 0 | - | | - | | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | |
| TOTAL ARAGÓN | 830 | 826 | 824 | 33 | 10 | 75 | 70 24 | 90 | 89 | 86 | 57 | 92 | 92 | 93 | 96 | 76 | 92 | 92 | 94 | 97 | 96 | 90 |
| CANARIAS | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Ayuntamientos | 88 | 88 | | 94 | 25 | 99 | 100 36 | | 100 | 99 | | | 100 | 100 | 99 | | | | | | 1 | 93 |
| Más de 50.000 h. | 8 | 8 | 8 | 75 | 13 | 100 | 100 13 | | 100 | 88 | | 100 | 100 | 100 | 100 | | 100 | 100 | | | 100 | 75 |
| De 5.001 a 50.000 h. | 56 | 56 | 56 | 95 | 25 | 98 | 98 41 | 98 | 98 | 98 | | 98 | 98 | 98 | 98 | | 98 | 98 | 98 | | 98 | 91 |
| De 1.001 a 5.000 h. | 23 | 23 | 23 | 100 | 30 | 100 | 104 35 | | 104 | 104 | 91 | 100 | 104 | 104 | 104 | | 100 | 104 | 104 | | 104 | 104 |
| De 1 a 1.000 h. | 1 | 1 | 1 | 100 | 0 | 100 | 100 0 | 100 | 100 | 100 | | 100 | 100 | 100 | 0 | v | 100 | 100 | 100 | | 100 | 100 |
| Cabildo Insular | 7 | 7 | 7 | 43 | 0 | 100 | 86 14 | 100 | 100 | 100 | 43 | 100 | 100 | 100 | 100 | 43 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 86 |
| Comarca | 0 | 0 | 0 | - | - | - | | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Mancomunidad | 19 | 19 | 19 | 37 | 11 | 47 | 42 5 | 47 | 47 | 47 | 11 | 58 | 53 | 53 | 58 | 21 | 58 | 58 | 58 | 63 | 58 | 32 |
| Área Metropolitana | 0 | 0 | 0 | - | - | - | | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Agrupación de Municipios | 0 | 0 | 0 | | | - | | | - | | | - | - | - | | <u> </u> | | | | | - | |
| TOTAL CANARIAS | 114 | 114 | 114 | 82 | 21 | 90 | 89 30 | 90 | 91 | 90 | 69 | 92 | 92 | 92 | 92 | 57 | 92 | 93 | 93 | 93 | 93 | 82 |

^(*) sin País Vasco y Navarra

| CG Fecha Rendición | | CENSO | | 31/12/ | 2009 | 3′ | 1/12/2010 |) | | 31/12/ | 2011 | | | 3 | 31/12/2012 | | | | 31/12/2013 | | | | | |
|---------------------------|-------|-------|-------|---------|---------|---------|-----------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|------------|---------|---------|---------|------------|---------|---------|---------|---------|--|
| CCAA | 2010 | 2011 | 2012 | CG 2007 | CG 2008 | CG 2007 | CG 2008 | CG 2009 | CG 2007 | CG 2008 | CG 2009 | CG 2010 | CG 2007 | CG 2008 | CG 2009 | CG 2010 | CG 2011 | CG 2007 | CG 2008 | CG 2009 | CG 2010 | CG 2011 | CG 2012 | |
| CANTABRIA | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Ayuntamientos | 102 | 102 | 102 | 47 | 11 | 93 | 91 | 32 | 98 | 97 | 97 | 65 | 99 | 99 | 98 | 92 | 72 | 100 | 100 | 100 | 98 | 97 | 91 | |
| Más de 50.000 h. | 2 | 2 | 2 | 50 | 0 | 100 | 100 | 50 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | |
| De 5.001 a 50.000 h. | 18 | 18 | 18 | 44 | 6 | 100 | 100 | 17 | 100 | 100 | 100 | 67 | 100 | 100 | 100 | 89 | 67 | 100 | 100 | 100 | 94 | 94 | 83 | |
| De 1.001 a 5.000 h. | 51 | 51 | 51 | 51 | 14 | 90 | 88 | 39 | 98 | 98 | 98 | 63 | 98 | 98 | 98 | 92 | 75 | 98 | 98 | 98 | 98 | 96 | 92 | |
| De 1 a 1.000 h. | 31 | 31 | 31 | 42 | 10 | 94 | 90 | 29 | 97 | 94 | 94 | 65 | 100 | 100 | 97 | 94 | 68 | 103 | 103 | 103 | 100 | 100 | 94 | |
| Diputaciones Provinciales | 0 | 0 | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | _ | |
| Comarca | 0 | 0 | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | _ | |
| Mancomunidad | 22 | 21 | 22 | 41 | 9 | 95 | 95 | 14 | 95 | 95 | 95 | 36 | 95 | 95 | 95 | 82 | 62 | 95 | 95 | 95 | 91 | 95 | 86 | |
| Área Metropolitana | 0 | 0 | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | _ | |
| Agrupación de Municipios | 0 | 0 | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | _ | |
| TOTAL CANTABRIA | 124 | 123 | 124 | 46 | 10 | 94 | 92 | 29 | 98 | 97 | 97 | 60 | 98 | 98 | 98 | 90 | 70 | 99 | 99 | 99 | 97 | 97 | 90 | |
| CASTILLA Y LEÓN | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Ayuntamientos | 2.248 | 2.248 | 2.248 | 60 | 28 | 67 | 63 | 31 | 71 | 70 | 67 | 55 | 75 | 77 | 78 | 78 | 70 | 78 | 80 | 83 | 85 | 88 | 85 | |
| Más de 50.000 h. | 9 | 9 | 9 | 78 | 33 | 89 | 89 | 44 | 89 | 89 | 89 | 78 | 89 | 89 | 89 | 100 | 89 | 89 | 89 | 89 | 100 | 100 | 89 | |
| De 5.001 a 50.000 h. | 49 | 49 | 49 | 57 | 14 | 71 | 63 | 27 | 80 | 84 | 76 | 55 | 88 | 94 | 90 | 88 | 80 | 96 | 96 | 92 | 94 | 94 | 88 | |
| De 1.001 a 5.000 h. | 209 | 209 | 209 | 64 | 26 | 72 | 68 | 35 | 78 | 76 | 74 | 58 | 86 | 85 | 86 | 85 | | 89 | 89 | 90 | 90 | 91 | 86 | |
| De 1 a 1.000 h. | 1.981 | 1.981 | 1.981 | 60 | 28 | 67 | 62 | 30 | 70 | 69 | 66 | 55 | 74 | 75 | 76 | 77 | | 77 | 79 | 82 | | 87 | 85 | |
| Diputaciones Provinciales | 9 | 9 | 9 | 100 | 67 | 100 | 100 | 67 | 100 | 100 | 100 | 89 | 100 | 100 | 100 | 100 | | 100 | 100 | 100 | | 100 | 100 | |
| Comarca | 1 | 1 | 1 | 100 | 0 | 100 | 100 | 0 | 100 | 100 | 100 | 0 | 100 | 100 | 100 | 100 | | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | |
| Mancomunidad | 253 | 255 | 255 | 49 | 21 | 51 | 49 | 22 | 53 | 54 | 52 | 40 | 54 | 57 | 58 | 58 | 49 | 56 | 62 | 66 | 68 | 70 | 64 | |
| Área Metropolitana | 0 | 0 | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | _! | |
| Agrupación de Municipios | 10 | 10 | 10 | 20 | 10 | 20 | 20 | 0 | 30 | 30 | 10 | 10 | 30 | 30 | 10 | 20 | 20 | 30 | 30 | 30 | 30 | 20 | 10 | |
| TOTAL CASTILLA Y LEÓN | 2.521 | 2.523 | 2.523 | 59 | 27 | 66 | 61 | 30 | 69 | 68 | 65 | 54 | 73 | 74 | 76 | 76 | 68 | 76 | 78 | 81 | 83 | 86 | 83 | |
| CASTILLA-LA MANCHA | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Ayuntamientos | 919 | 919 | 919 | 31 | 7 | 72 | 68 | 16 | 80 | 80 | 79 | 30 | 83 | 84 | 87 | 83 | | 84 | 85 | 91 | | 85 | 66 | |
| Más de 50.000 h. | 7 | 7 | 7 | 71 | 29 | 100 | 100 | 29 | | 100 | 100 | 57 | 100 | 100 | 100 | 100 | | | 100 | 100 | | 100 | 57 | |
| De 5.001 a 50.000 h. | 70 | 70 | 70 | 37 | 14 | 96 | 93 | | 99 | 99 | 93 | 40 | 99 | 99 | 99 | 97 | | 99 | 99 | 99 | | 96 | 73 | |
| De 1.001 a 5.000 h. | 219 | 219 | 219 | 37 | 9 | 87 | 83 | | 98 | 97 | 90 | 32 | 98 | 97 | 93 | 85 | | 98 | 97 | 95 | | 89 | 74 | |
| De 1 a 1.000 h. | 623 | 623 | 623 | 27 | 5 | 64 | 60 | 12 | 71 | 72 | 73 | 27 | 76 | 77 | 83 | 80 | | 77 | 78 | 89 | | 82 | 62 | |
| Diputaciones Provinciales | 5 | 5 | 5 | 80 | 20 | 100 | 100 | 40 | 100 | 100 | 100 | 80 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | |
| Comarca | 0 | 0 | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | ا۔ | |
| Mancomunidad | 133 | 133 | 131 | 13 | 3 | 71 | 70 | 11 | 86 | 89 | 64 | 20 | 86 | 89 | 68 | 58 | 33 | 86 | 89 | 77 | 74 | 66 | 40 | |
| Área Metropolitana | 0 | 0 | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | |
| Agrupación de Municipios | 1 | 1 | 1 | 100 | 0 | 100 | 100 | 0 | 100 | 100 | 100 | 0 | 100 | 100 | 100 | 0 | 0 | 100 | 100 | 100 | 0 | 0 | 0 | |
| TOTAL CASTILLA -LA MANCHA | 1.058 | 1.058 | 1.056 | 29 | 6 | 72 | 69 | 16 | 81 | 81 | 77 | 29 | 83 | 84 | 84 | 80 | 49 | 84 | 85 | 89 | 88 | 82 | 63 | |

| CG Fecha Rendición | CENSO | | | 31/12/2 | 009 | 31 | /12/2010 | 1 | | 31/12/ | 2011 | | | 3 | 1/12/2012 | | | 31/12/2013 | | | | | | |
|---------------------------|-------|-------|-------|-----------|---------|-----------|----------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|-----------|---------|---------|------------|---------|---------|---------|---------|---------|--|
| CCAA | 2010 | 2011 | 2012 | CG 2007 C | CG 2008 | CG 2007 C | G 2008 | CG 2009 | CG 2007 | CG 2008 | CG 2009 | CG 2010 | CG 2007 | CG 2008 | CG 2009 | CG 2010 | CG 2011 | CG 2007 | CG 2008 | CG 2009 | CG 2010 | CG 2011 | CG 2012 | |
| CATALUÑA | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Ayuntamientos | 947 | 947 | 947 | 50 | 9 | 60 | 46 | 64 | 61 | 49 | 92 | 82 | 62 | 50 | 93 | 99 | 90 | 62 | 50 | 93 | 100 | 99 | 94 | |
| Más de 50.000 h. | 23 | 23 | 23 | 61 | 13 | 70 | 48 | 91 | 70 | 52 | 100 | 100 | 70 | 52 | 100 | 100 | | 70 | 52 | 100 | | 100 | 96 | |
| De 5.001 a 50.000 h. | 187 | 187 | 187 | 54 | 16 | 61 | 43 | 68 | 61 | 45 | 87 | 82 | 61 | 47 | 89 | 99 | 88 | 61 | 47 | 89 | 100 | 99 | 94 | |
| De 1.001 a 5.000 h. | 256 | 256 | 256 | 52 | 10 | 65 | 52 | 65 | 66 | 55 | 92 | 80 | 66 | 56 | 94 | 97 | 88 | 66 | 56 | 94 | 98 | 98 | 93 | |
| De 1 a 1.000 h. | 481 | 481 | 481 | 47 | 5 | 57 | 44 | 61 | 58 | 48 | 93 | 83 | 59 | 49 | 95 | 100 | | 59 | 49 | 95 | | 100 | 94 | |
| Diputaciones Provinciales | 4 | 4 | 4 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | |
| Comarca | 41 | 41 | 41 | 61 | 15 | 68 | 46 | 83 | 68 | 46 | 93 | 93 | 68 | 49 | 93 | 100 | 100 | 68 | 49 | 93 | 100 | 100 | 100 | |
| Mancomunidad | 72 | 71 | 71 | 22 | 7 | 32 | 22 | 38 | 33 | 24 | 52 | 42 | 33 | 24 | 54 | 58 | | 33 | 24 | 56 | | 62 | 55 | |
| Área Metropolitana | 2 | 3 | 1 | 50 | 0 | 50 | 50 | 100 | 50 | 50 | 200 | 100 | 50 | 50 | 100 | 100 | 33 | 50 | 50 | 100 | 100 | 33 | 100 | |
| Agrupación de Municipios | 1 | 1 | 1 | 100 | 0 | 100 | 0 | 0 | 100 | 0 | 0 | 0 | 100 | 0 | 0 | 0 | 0 | 100 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| TOTAL CATALUÑA | 1.067 | 1.067 | 1.065 | 49 | 9 | 59 | 45 | 63 | 60 | 48 | 89 | 80 | 60 | 49 | 91 | 97 | 87 | 60 | 49 | 91 | 97 | 97 | 91 | |
| COMUNIDAD VALENCIA | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Ayuntamientos | 542 | 542 | 542 | 93 | 45 | 98 | 96 | 74 | 99 | 98 | 97 | 92 | 99 | 99 | 99 | 98 | 94 | 99 | 100 | 100 | 99 | 98 | 94 | |
| Más de 50.000 h. | 15 | 15 | 15 | 100 | 40 | 100 | 100 | 67 | 100 | 100 | 93 | 80 | 100 | 100 | 100 | 93 | 80 | 100 | 100 | 100 | 100 | 93 | 93 | |
| De 5.001 a 50.000 h. | 144 | 144 | 144 | 95 | 41 | 99 | 97 | 74 | 99 | 99 | 99 | 93 | 99 | 99 | 99 | 99 | 95 | 100 | 100 | 99 | 100 | 98 | 95 | |
| De 1.001 a 5.000 h. | 168 | 168 | 168 | 92 | 46 | 99 | 97 | 74 | 99 | 98 | 97 | 91 | 99 | 99 | 99 | 98 | | 99 | 100 | 100 | | 98 | 93 | |
| De 1 a 1.000 h. | 215 | 215 | 215 | 91 | 47 | 98 | 93 | 75 | 98 | 97 | 96 | 92 | 99 | 99 | 99 | 98 | | 99 | 99 | 100 | | 98 | 95 | |
| Diputaciones Provinciales | 3 | 3 | 3 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | |
| Comarca | 0 | 0 | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | |
| Mancomunidad | 60 | 60 | 60 | 80 | 42 | 85 | 82 | 62 | 87 | 87 | 83 | 68 | 88 | 88 | 87 | 82 | | 88 | 90 | 88 | | 82 | 73 | |
| Área Metropolitana | 2 | 2 | 2 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | |
| Agrupación de Municipios | 1 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| TOTAL COMUNIDAD VALENCIA | 608 | 608 | 608 | 91 | 45 | 97 | 94 | 73 | 97 | 97 | 95 | 89 | 98 | 98 | 97 | 96 | 92 | 98 | 99 | 98 | 98 | 96 | 92 | |
| TOTAL EXTREMADURA | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Ayuntamientos | 385 | 385 | | 44 | 17 | 91 | 86 | 39 | | 97 | 92 | 71 | 99 | 98 | 97 | 94 | | 99 | 99 | 99 | | 97 | 91 | |
| Más de 50.000 h. | 3 | 3 | 3 | 67 | 0 | 133 | 100 | 0 | 133 | 133 | 100 | 0 | 133 | 133 | 133 | 133 | | 133 | 133 | 133 | | 133 | 100 | |
| De 5.001 a 50.000 h. | 35 | 35 | | 49 | 11 | 103 | 103 | 34 | | 103 | 106 | 80 | 103 | 103 | 106 | 103 | | | 103 | 106 | | 103 | 89 | |
| De 1.001 a 5.000 h. | 143 | | | 41 | 13 | 92 | 90 | 36 | 97 | 97 | 96 | 68 | 97 | 97 | 97 | 94 | _ | - | 97 | 97 | 96 | 95 | 90 | |
| De 1 a 1.000 h. | 204 | 204 | 204 | 45 | 21 | 87 | 81 | 43 | 98 | 95 | 88 | 73 | 99 | 98 | 95 | 92 | | 99 | 99 | 99 | | 98 | 92 | |
| Diputaciones Provinciales | 2 | 2 | 2 | 50 | 0 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | |
| Comarca | 0 | 0 | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | |
| Mancomunidad | 65 | 63 | 60 | 28 | 9 | 82 | 77 | 29 | 92 | 92 | 98 | 51 | 92 | 92 | 91 | 77 | 52 | 92 | 92 | 92 | 83 | 81 | 68 | |
| Área Metropolitana | 0 | 0 | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | |
| Agrupación de Municipios | 0 | 0 | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | |
| TOTAL EXTREMADURA | 452 | 450 | 448 | 42 | 16 | 89 | 85 | 38 | 97 | 96 | 93 | 68 | 98 | 97 | 96 | 92 | 76 | 98 | 98 | 98 | 96 | 95 | 88 | |

| CG Fecha Rendición | CENSO | | | 31/12/2 | 2009 | 3′ | 31/12/2010 | | | 31/12/ | 2011 | | | 3 | 31/12/2012 | | | 31/12/2013 | | | | | | |
|---------------------------|-------|------|------|---------|---------|---------|------------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|------------|---------|---------|------------|---------|---------|---------|---------|---------|--|
| CCAA | 2010 | 2011 | 2012 | CG 2007 | CG 2008 | CG 2007 | CG 2008 | CG 2009 | CG 2007 | CG 2008 | CG 2009 | CG 2010 | CG 2007 | CG 2008 | CG 2009 | CG 2010 | CG 2011 | CG 2007 | CG 2008 | CG 2009 | CG 2010 | CG 2011 | CG 2012 | |
| GALICIA | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Ayuntamientos | 315 | 315 | 315 | 75 | 36 | 98 | 96 | 58 | 99 | 99 | 97 | 85 | 99 | 99 | 99 | 100 | | 99 | 99 | 99 | 100 | 100 | 97 | |
| Más de 50.000 h. | 7 | 7 | 7 | 71 | 29 | 100 | 100 | 57 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | |
| De 5.001 a 50.000 h. | 106 | 106 | | 75 | 26 | 99 | 98 | 55 | 100 | 100 | 98 | 82 | 100 | 100 | 99 | 100 | 92 | 100 | 100 | 99 | 100 | 100 | 96 | |
| De 1.001 a 5.000 h. | 180 | 180 | 180 | 76 | 41 | 96 | 93 | 61 | 97 | 97 | 96 | 84 | 97 | 98 | 98 | 98 | 92 | 97 | 98 | | | 98 | 96 | |
| De 1 a 1.000 h. | 22 | 22 | 22 | 68 | 36 | 109 | 109 | 55 | 109 | 109 | 109 | 105 | 109 | 109 | 109 | 114 | | 109 | 109 | | | 114 | 109 | |
| Diputaciones Provinciales | 4 | 4 | 4 | 100 | 100 | 100 | 100 | 75 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | |
| Comarca | 0 | 0 | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | _ | |
| Mancomunidad | 39 | 39 | 37 | 33 | 10 | 74 | 79 | 23 | 77 | 79 | 81 | 54 | 82 | 82 | 82 | 79 | 56 | 82 | 82 | 82 | 79 | 69 | 51 | |
| Área Metropolitana | 0 | 0 | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | _ | |
| Agrupación de Municipios | 0 | 0 | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | |
| TOTAL GALICIA | 358 | 358 | 356 | 70 | 34 | 96 | 94 | 55 | 97 | 97 | 96 | 82 | 97 | 97 | 97 | 98 | 89 | 97 | 97 | 97 | 98 | 97 | 92 | |
| ILLES BALEARAES | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Ayuntamientos | 67 | 67 | 67 | 55 | 6 | 94 | 93 | 22 | 100 | 100 | 97 | 46 | 100 | 100 | 100 | 100 | 97 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | |
| Más de 50.000 h. | 2 | 2 | 2 | 100 | 0 | 150 | 150 | 0 | 150 | 150 | 100 | 0 | 150 | 150 | 150 | 150 | 150 | 150 | 150 | 150 | 150 | 150 | 150 | |
| De 5.001 a 50.000 h. | 38 | 38 | 38 | 61 | 11 | 92 | 89 | 32 | 97 | 97 | 97 | 45 | 97 | 97 | 97 | 97 | 92 | 97 | 97 | 97 | 97 | 97 | 97 | |
| De 1.001 a 5.000 h. | 21 | 21 | 21 | 48 | 0 | 100 | 100 | 14 | 100 | 100 | 100 | 57 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | |
| De 1 a 1.000 h. | 6 | 6 | 6 | 33 | 0 | 67 | 67 | 0 | 100 | 100 | 83 | 33 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | |
| Consejo Insular | 3 | 3 | 3 | 67 | 33 | 100 | 67 | 67 | 100 | 100 | 100 | 67 | 100 | 100 | 100 | 100 | 67 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 33 | |
| Comarca | 0 | 0 | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | _' | |
| Mancomunidad | 7 | 7 | 7 | 71 | 29 | 100 | 100 | 29 | 100 | 100 | 100 | 43 | 100 | 100 | 100 | 86 | 71 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 86 | |
| Área Metropolitana | 0 | 0 | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | |
| Agrupación de Municipios | 0 | 0 | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | |
| TOTAL ILLES BALEARES | 77 | 77 | 77 | 57 | 9 | 95 | 92 | 25 | 100 | 100 | 97 | 47 | 100 | 100 | 100 | 99 | 94 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 96 | |
| LA RIOJA | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Ayuntamientos | 174 | 174 | 174 | 47 | 19 | 94 | 93 | 32 | 98 | 98 | 94 | 70 | 99 | 99 | 97 | 95 | 89 | 100 | 100 | 99 | 99 | 99 | 97 | |
| Más de 50.000 h. | 1 | 1 | 1 | 0 | 0 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | |
| De 5.001 a 50.000 h. | 8 | 8 | 8 | 75 | 25 | 100 | 100 | 63 | 100 | 100 | 100 | 88 | 100 | 100 | 100 | 100 | 88 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | |
| De 1.001 a 5.000 h. | 22 | 22 | | 59 | 27 | 95 | 95 | 59 | 95 | 95 | 95 | 82 | 95 | 95 | 95 | 91 | 82 | 95 | 95 | 95 | 95 | 95 | 91 | |
| De 1 a 1.000 h. | 143 | 143 | 143 | 44 | 17 | 93 | 92 | 26 | 99 | 98 | 93 | 66 | 100 | 99 | 97 | 95 | 90 | 101 | 101 | 100 | 99 | 99 | 98 | |
| Diputaciones Provinciales | 0 | 0 | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | |
| Comarca | 0 | 0 | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | |
| Mancomunidad | 34 | 35 | 35 | 18 | 6 | 56 | 59 | 29 | 79 | 79 | 77 | 47 | 85 | 85 | 85 | 68 | 49 | 85 | 85 | 85 | 79 | 77 | 74 | |
| Área Metropolitana | 0 | 0 | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | |
| Agrupación de Municipios | 0 | 0 | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | |
| TOTAL LA RIOJA | 208 | 209 | 209 | 42 | 17 | 88 | 87 | 32 | 95 | 95 | 91 | 66 | 97 | 97 | 95 | 90 | 82 | 98 | 98 | 97 | 96 | 95 | 93 | |

| CG Fecha Rendición | CENSO | | | 31/12/ | 2009 | 31 | /12/2010 |) | | 31/12/ | /2011 | | | ; | 31/12/2012 | | | 31/12/2013 | | | | | | |
|------------------------------|-------|------|------|---------|---------|-----------|----------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|------------|---------|---------|------------|---------|---------|---------|---------|---------|--|
| CCAA | 2010 | 2011 | 2012 | CG 2007 | CG 2008 | CG 2007 C | G 2008 | CG 2009 | CG 2007 | CG 2008 | CG 2009 | CG 2010 | CG 2007 | CG 2008 | CG 2009 | CG 2010 | CG 2011 | CG 2007 | CG 2008 | CG 2009 | CG 2010 | CG 2011 | CG 2012 | |
| TOTAL MADRID | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Ayuntamientos | 179 | 179 | 179 | 42 | 12 | | 47 | 29 | 80 | 77 | 69 | 41 | 94 | 93 | 92 | 84 | 57 | 97 | 97 | 97 | | 87 | 76 | |
| Más de 50.000 h. | 20 | 20 | 20 | 60 | 15 | 90 | 75 | 40 | 95 | 95 | 80 | 50 | 100 | 100 | 90 | 85 | 80 | 100 | 100 | 100 | 95 | 95 | 80 | |
| De 5.001 a 50.000 h. | 60 | 60 | | 50 | 17 | | 50 | 33 | 88 | 87 | 80 | 47 | 98 | 98 | 97 | 87 | | | 100 | 98 | | 88 | 82 | |
| De 1.001 a 5.000 h. | 52 | 52 | 52 | 31 | 10 | V- | 38 | 25 | 81 | 73 | 62 | 31 | 90 | 88 | 90 | 83 | 54 | 94 | 92 | 96 | 90 | 83 | 71 | |
| De 1 a 1.000 h. | 47 | 47 | 47 | 38 | 9 | 49 | 40 | 23 | 64 | 62 | 57 | 43 | 91 | 89 | 89 | 83 | 60 | 96 | 96 | 96 | 96 | 87 | 72 | |
| Diputaciones Provinciales | 0 | 0 | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | |
| Comarca | 0 | 0 | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | |
| Mancomunidad | 44 | 44 | 45 | 25 | 7 | 36 | 34 | 20 | 43 | 41 | 40 | 30 | 52 | 50 | 52 | 52 | 48 | 59 | 61 | 61 | 64 | 73 | 67 | |
| Área Metropolitana | 0 | 0 | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | |
| Agrupación de Municipios | 0 | 0 | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | |
| TOTAL MADRID | 223 | 223 | 224 | 39 | 11 | 54 | 44 | 27 | 73 | 70 | 63 | 39 | 86 | 85 | 84 | 78 | 55 | 89 | 90 | 90 | 88 | 84 | 74 | |
| TOTAL PRINCIPADO DE ASTURIAS | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Ayuntamientos | 78 | 78 | 78 | 55 | 28 | 77 | 62 | 33 | 87 | 78 | 65 | 42 | 88 | 87 | 85 | 74 | 47 | 97 | 97 | 95 | 92 | 88 | 82 | |
| Más de 50.000 h. | 4 | 4 | 4 | 75 | 75 | 100 | 100 | 75 | 100 | 100 | 100 | 75 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | |
| De 5.001 a 50.000 h. | 27 | 27 | 27 | 52 | 22 | 78 | 52 | 30 | 85 | 74 | 52 | 30 | 89 | 85 | 81 | 67 | 37 | 96 | 96 | 93 | 93 | 78 | 67 | |
| De 1.001 a 5.000 h. | 31 | 31 | 31 | 65 | 32 | 81 | 71 | 42 | 87 | 81 | 77 | 55 | 87 | 90 | 90 | 81 | 58 | 97 | 97 | 97 | 94 | 94 | 94 | |
| De 1 a 1.000 h. | 16 | 16 | 16 | 38 | 19 | 63 | 50 | 13 | 88 | 75 | 56 | 31 | 88 | 81 | 75 | 69 | 31 | 100 | 100 | 94 | 88 | 94 | 81 | |
| Diputaciones Provinciales | 0 | 0 | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | |
| Comarca | 0 | 0 | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | |
| Mancomunidad | 17 | 17 | 17 | 24 | 12 | 35 | 35 | 18 | 41 | 41 | 29 | 0 | 53 | 53 | 53 | 29 | 12 | 65 | 65 | 59 | 47 | 47 | 29 | |
| Área Metropolitana | 0 | 0 | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | |
| Agrupación de Municipios | 0 | 0 | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | |
| TOTAL PRINCIPADO DE ASTURIAS | 95 | 95 | 95 | 49 | 25 | 69 | 57 | 31 | 79 | 72 | 59 | 35 | 82 | 81 | 79 | 66 | 41 | 92 | 92 | 88 | 84 | 81 | 73 | |
| TOTAL REGIÓN DE MURCIA | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Ayuntamientos | 45 | 45 | 45 | 62 | 2 | 100 | 100 | 20 | 100 | 100 | 100 | 62 | 100 | 100 | 100 | 98 | 80 | 100 | 100 | 100 | 98 | 98 | 87 | |
| Más de 50.000 h. | 4 | 4 | 4 | 100 | 0 | 100 | 100 | 50 | 100 | 100 | 100 | 50 | 100 | 100 | 100 | 100 | 50 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | |
| De 5.001 a 50.000 h. | 32 | 32 | 32 | 59 | 0 | 100 | 100 | 22 | 100 | 100 | 100 | 63 | 100 | 100 | 100 | 100 | 84 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 88 | |
| De 1.001 a 5.000 h. | 7 | 7 | 7 | 71 | 14 | 100 | 100 | 0 | 100 | 100 | 100 | 71 | 100 | 100 | 100 | 100 | 86 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 86 | |
| De 1 a 1.000 h. | 2 | 2 | 2 | 0 | 0 | 100 | 100 | 0 | 100 | 100 | 100 | 50 | 100 | 100 | 100 | 50 | 50 | 100 | 100 | 100 | 50 | 50 | 50 | |
| Diputaciones Provinciales | 0 | 0 | 0 | -] | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | |
| Comarca | 0 | 0 | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | |
| Mancomunidad | 9 | 9 | 8 | 11 | 0 | 100 | 89 | 11 | 100 | 100 | 113 | 56 | 100 | 100 | 100 | 78 | 56 | 100 | 100 | 100 | 78 | 67 | 50 | |
| Área Metropolitana | 0 | 0 | 0 | -] | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | |
| Agrupación de Municipios | 0 | 0 | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | |
| TOTAL REGIÓN DE MURCIA | 54 | 54 | 53 | 54 | 2 | 100 | 98 | 19 | 100 | 100 | 102 | 61 | 100 | 100 | 100 | 94 | 76 | 100 | 100 | 100 | 94 | 93 | 81 | |